

INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2026.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PRELIMINARES PARA "*Contratar una (1) empresa de Servicios Temporales – EST que preste el servicio de suministro y administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa de Fiduciaria la Previsora S.A y de los negocios que administra o llegaré administrar, de acuerdo con las necesidades y requerimientos que realice la entidad*."

BOGOTÁ D.C., FEBRERO DE 2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTENIDO

CAPITULO I 5
1. CONDICIONES GENERALES 5
1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 6
1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN 7
1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN. 7
1.4. OBJETO 7
1.5. PRESUPUESTO 8
1.6. CRONOGRAMA 8
1.7. PRÓRROGAS 9
1.8. ADENDAS 10
1.9. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. 10
1.10. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 10
1.11. NO INTERFERENCIA 10
1.12. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 11
1.13. RECIBO DE LAS OFERTAS POR PARTE DE FIDUPREVISORA S.A. 11
1.13.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II 11
1.14 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS 12
1.15 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES 12
1.16 NEGOCIACIÓN 13
1.17 ACEPTACIÓN 13
1.18 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 14
1.19 CONFIDENCIALIDAD 15
1.20 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – LEY 1581 DE 2012 "*POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*" 15
CAPITULO II 18
2 CONTENIDO DE LA OFERTA 18
2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 18
2.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 18
2.2 OFERTAS ALTERNATIVAS 19
2.3 VALIDEZ DE LA OFERTA 19
2.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 19

2.5 PLAZO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS 20
2.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 20
2.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS 21
2.8 CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 22
2.9 DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA 23
2.9.1 DE CARÁCTER JURÍDICO 23
2.9.2 INFORMACIÓN FINANCIERA 30
2.9.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 30
2.9.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE 32
NOTAS: 33
CAPITULO III 34
3 EVALUACIÓN DE LA OFERTAS 34
3.1 EVALUACIÓN JURÍDICA (Habilitante). 34
3.2 EVALUACIÓN FINANCIERA (Habilitante) 35
3.3 EVALUACIÓN TÉCNICA (Habilitante) 37
CAPITULO IV 37
4 REQUISITOS PONDERABLES. 37
4.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 37
4.2 FACTORES DE EVALUACIÓN 38
4.2.1 FACTOR ECONÓMICO 38
4.2.2 FACTOR COMPLEMENTARIO 41
4.2.2.1 PERSONAL IN-HOUSE 41
4.2.2.2 ACTIVIDADES DE BIENESTAR 42
4.2.2.3. PLAN DE CAPACITACIÓN 43
4.2.3. CAPACIDAD INSTALADA A NIVEL NACIONAL (10 Puntos) 44
4.2.4. CONSULTOR EXPERTO EN EL SECTOR FINANCIERO (10) PUNTOS 45
4.2.4.1. CONSULTO EXPERTO EN GERENCIA LEGAL Y DE LITIGIOS (10) PUNTOS 46
4.2.5. CRITERIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (5 PUNTOS) 47
4.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 47
4.2.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. 48
4.2.7. INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS) Y INCENTIVOS MIPYME (0.25) 49

4.3. DESEMPATE: 49
CAPÍTULO V 55
1. ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACION REQUERIDA 55
1.1. OBJETO DEL CONTRATO 56
1.2. TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO. 56
1.3. VALOR DEL CONTRATO 56
1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 56
1.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO 56
1.6. FORMA DE PAGO 57
1.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 57
1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 61
1.10. GARANTÍAS 62
1.11. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DEL CONTRATO 63
1.12. IMPUESTOS Y GASTOS 64
1.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 64
1.14. INDEMNIDAD 65
1.15. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION 65
1.16. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 67
1.17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL 68
1.18. CLÁUSULA PENAL 68
ANEXOS Y FORMATOS 69

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES

Los OFERENTES interesados en el presente proceso, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la Invitación formulada por FIDUPREVISORA S.A., con el fin que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma, teniendo en cuenta que las reglas contenidas en ella, son de obligatorio cumplimiento y forman parte de la respectiva ejecución del objeto contractual en el caso de su aceptación.

Si el OFERENTE encuentra discrepancias u omisiones en los términos de referencia, tiene dudas en cuanto al significado o alcance de los mismos, o de igual manera, requiere aclaraciones al respecto, antes de presentar su oferta, deberá manifestarlo a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii – SECOP II. Las solicitudes de aclaración SÓLO se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en la presente Invitación. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que, por lo tanto, el OFERENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresados en este documento.

Las ofertas, los comunicados formales, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma español.

Debe tenerse en cuenta que NO se acepta la presentación de ofertas parciales, en consecuencia, la oferta presentada deberá cumplir en su integridad con los términos y condiciones contenidos en la presente Invitación.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. EL OFERENTE indicará que los valores ofertados son fijos y se mantendrán así desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del objeto contractual, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos del orden Nacional que el cumplimiento del mismo conlleve.

FIDUPREVISORA S.A., aclara que la presente solicitud de ofertas no constituye obligación de celebrar contrato alguno y que la decisión de ACEPTACIÓN dependerá de los resultados de la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables que realice el Comité Evaluador y de la aprobación por parte del órgano aprobador competente. En consecuencia, no asume obligación de suscribir contrato por la sola participación en el proceso de selección, ni total ni parcialmente, incluso a quien presente la mejor oferta.

En todo caso, FIDUPREVISORA S.A., se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección y contratación en cualquiera de sus etapas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.11 del presente documento.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

FIDUPREVISORA S.A., es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998 que señala: *"Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley"*, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la 1474 del 2011, establece: *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley (…)"*

En igual sentido, el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, establece: *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS ESTATALES. El parágrafo 1o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", quedará así: Artículo 32. (...) Parágrafo 1°. Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley".*

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido por la Ley colombiana, la presente Invitación y ejecución del objeto contractual, se encuentran sujetos a las normas civiles y comerciales pertinentes a la materia, por la Resolución cuarenta y cinco (45) del diecinueve (19) de junio dos mil veinticinco (2025) de la Entidad, "*Mediante la cual se adopta la modificación del Manual de Contratación Bienes y Servicios de Fiduciaria La Previsora S.A."*, y por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Finalmente, Fiduciaria La Previsora S.A. se abstendrá de tener relaciones comerciales y/o contractuales con personas naturales o jurídicas (ya sea individual o a través de sus beneficiarios finales) provenientes, constituidas, residentes o ubicadas en países no cooperantes al GAFI.

Fiduciaria La Previsora S.A. a través de la Dirección SARLAFT en cabeza del Oficial de Cumplimiento realizará un monitoreo más estricto previo y durante la relación contractual con personas naturales o jurídicas (ya sea individual o a través de sus beneficiarios finales) provenientes, constituidas, residentes o ubicadas en países con deficiencias estratégicas o jurisdicciones de alto riesgo reconocidos y publicados por GAFI.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la presente *Invitación Abierta,* conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación Bienes y Servicios de Fiduciaria la Previsora S.A. (ML-GAD-02-001 v10), el cual dispone en su numeral 6.5 "*Modalidades de Contratación*", literal d) "*Invitación Abierta*": "*Esta modalidad de contratación "Invitación Pública" se adelantará cuando el monto de la contratación sea igual o superior a los 300 SMMLV o cuando el Presidente o sus delegados consideren que por la importancia del proceso de contratación deba adelantarse esta modalidad, independientemente de su cuantía".*

1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN.

El OFERENTE asume toda responsabilidad de consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y/o aclaraciones a los mismos. Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para este efecto, los sábados, domingos y días festivos, no se consideran hábiles.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o incurra el OFERENTE con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los presentes términos de referencia son por su exclusiva cuenta. Por tanto, FIDUPREVISORA S.A. no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Los presentes términos de referencia y sus anexos son ley para los actores involucrados en el presente proceso de contratación, por tanto, en su interpretación, le son aplicables los principios generales del derecho.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el OFERENTE conoce la naturaleza del objeto contractual, costo y tiempo de ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.4. OBJETO

"*Contratar una (1) empresa de Servicios Temporales – EST que preste el servicio de suministro y administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa de Fiduciaria la Previsora S.A y de los negocios que administra o llegaré administrar, de acuerdo con las necesidades y requerimientos que realice la entidad*."

1.5. PRESUPUESTO

FIDUPREVISORA S.A., cuenta con un presupuesto estimado y disponible, por la suma de hasta **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($72.512.754.720,00) M/CTE incluido IVA, el AIU y demás impuestos, tasas contribuciones, costos directos e indirectos a las que haya lugar,** equivalentes a **41.414 SMLMV,** de acuerdo con el detalle que se describe a continuación, para cubrir los gastos en los que tenga que incurrir el proponente seleccionado, para dar cumplida y plena ejecución al objeto contractual con ocasión de esta INVITACIÓN ABIERTA.

Conforme lo anterior, se precisa que el proceso se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal y el compromiso futuro indicado a continuación, para la presente invitación:

NÚMERO	FECHA	VALOR	VIGENCIA
CDP 11526	Del 20 de enero de 2026	**($54.485.258.248) M/CTE**	**2026**
CCF 879	Del dieciséis (16) de enero de 2026	**($18.027.496.472) M/CTE**	**2027**

1.6. CRONOGRAMA

El cronograma proyectado para el presente proceso de Invitación es el que se señala a continuación:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación términos de Referencia Preliminares.	05 de febrero de 2.026	A través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y link Contratación en Línea – procesos en curso https://www.fiduprevisora.com.co/contratacion/#/procesosContratacion.
Plazo máximo para la recepción de observaciones o aclaraciones a los términos de referencia preliminares.	09 febrero de 2026 hasta las 03:00 p.m.	A través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de términos de referencia definitivos y respuesta a observaciones.	12 de febrero de 2026	A través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y link Contratación en Línea – procesos en curso https://www.fiduprevisora.com.co/contratacion/#/procesosContratacion.

ETAPA	FECHA	LUGAR
Cierre del plazo para entrega de propuestas.	16 de febrero de 2026, hasta las 3:00 p.m.	A través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evaluación de propuestas y solicitud de requisitos subsanables por parte de Fiduprevisora S.A.	19 de febrero de 2026	A través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y link Contratación en Línea – procesos en curso https://www.fiduprevisora.com.co/contratacion/#/procesosContratacion.
Plazo para subsanar y/o aclarar documentos solicitados por Fiduprevisora S.A.	23 de febrero de 2026, hasta las 3:00 p.m.	A través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evaluación final comité evaluador.	26 de febrero de 2026	A través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y link Contratación en Línea – procesos en curso https://www.fiduprevisora.com.co/contratacion/#/procesosContratacion.
Observaciones a la evaluación final del comité evaluador.	27 de febrero de 2026, hasta las 5:00 p.m.	A través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y link Contratación en Línea – procesos en curso https://www.fiduprevisora.com.co/contratacion/#/procesosContratacion.
Respuesta a observaciones de la evaluación final del comité evaluador.	03 de marzo de 2026, hasta las 5:00 p.m.	A través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y link Contratación en Línea – procesos en curso https://www.fiduprevisora.com.co/contratacion/#/procesosContratacion.
Acto de aceptación de la oferta dentro de la invitación o declaratoria de desierta.	04 de marzo de 2026	A través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y link Contratación en Línea – procesos en curso https://www.fiduprevisora.com.co/contratacion/#/procesosContratacion

1.7. PRÓRROGAS

Los plazos y etapas establecidos en el numeral anterior podrán ser modificados y prorrogados mediante adenda, hasta antes de su vencimiento, por el tiempo que FIDUPREVISORA S.A. considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, sábado, domingo y días festivos se consideran días no hábiles.

1.8. ADENDAS

Dentro del término de publicación de la presente invitación, FIDUPREVISORA S.A. podrá modificar los términos de referencia a través de adendas, las cuales se publicarán a través de la página WEB https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii –SECOP II y en el Portal de Contratación www.fiduprevisora.com.co, en el LINK Contratación en Línea – procesos en curso https://www.fiduprevisora.com.co/contratacion/#/procesosContratacion y podrán expedirse en cualquier horario y momento hasta antes de la publicación del acto de aceptación de la oferta y/o declaración de desierta.

Será responsabilidad exclusiva del Oferente atender todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección, las cuales hacen parte integral del mismo y deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de su propuesta.

1.9. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Podrán requerirse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido de estos documentos, mediante solicitud realizada en la página web la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii SECOP II, utilizando el **Formato No 5 OBSERVACIONES**.

Las solicitudes de aclaración **ÚNICAMENTE** se podrán realizar hasta la fecha y hora previstas en el cronograma contenido en la presente INVITACIÓN. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y por lo tanto, el OFERENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresados en el presente documento.

Las respuestas a las inquietudes serán publicadas en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , SECOPII en la fecha establecida en el cronograma.

Las adendas que modifiquen los términos de referencia que se presenten a lo largo del proceso, también serán publicadas en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , SECOP II, conforme lo requiera la Entidad.

1.10. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

FIDUPREVISORA S.A., se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de contratación, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad o la obligación de realizar algún pago en favor de los OFERENTES interesados en el presente proceso.

La anterior condición se entenderá aceptada por los OFERENTES con la presentación de la oferta, con lo cual, renuncian a presentar contra **FIDUPREVISORA S.A.**, cualquier acción, reclamación o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

1.11. NO INTERFERENCIA

El OFERENTE no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación, negociación de ofertas ni ACEPTACIÓN.

Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los empleados de **FIDUPREVISORA S.A.** que intervienen o participan en el presente proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las ofertas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso, o que tienda a lograr un favorecimiento con ocasión del presente proceso contractual. De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será rechazada.

1.12. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis del presente proceso, la presentación de observaciones, la preparación de las ofertas, la constitución de garantías, presentación de las ofertas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso están a cargo única y exclusivamente de los OFERENTES interesados por su propia cuenta, riesgo y peculio.

1.13. RECIBO DE LAS OFERTAS POR PARTE DE FIDUPREVISORA S.A.

En ese sentido, las ofertas deberán ser presentadas de manera virtual a través de la página web **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii** – SECOP II, antes del horario de cierre y entrega de propuestas indicado en el cronograma de los Términos de Referencia y sus adendas modificatorias, si a ello hubiere lugar.

La hora de cierre y entrega de propuestas será la evidenciada en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii – SECOP II.

Cumplida la fecha y hora de cierre del plazo máximo para la presentación de las ofertas, se verificará en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii las ofertas que oportunamente hayan sido cargadas; posteriormente se realizará la publicación de las mismas a través de la plataforma transaccional SECOP II conforme al cronograma establecido.

Las ofertas que se presenten después de la fecha y hora estipuladas, o a través de medio diferente al señalado, se considerarán extemporáneas y NO se recibirán; cabe resaltar que únicamente se tendrá en cuenta la hora de recibo de la propuesta en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii – SECOP II.

1.13.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

En el evento de presentarse fallas generales o particulares, en cualquiera de las etapas del proceso, se dará aplicación al Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

"Las Fallas Generales afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace

https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Las fallas Particulares son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad".

FIDUPREVISORA S.A., recibirá la información y documentación relacionada con la falla, de conformidad con lo establecido en el mencionado protocolo, a través del correo electrónico contratacionfp@fiduprevisora.com.co y no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier oferta que haya sido entregada de forma incorrecta, ya que el oferente interesado deberá allegar la misma, con adhesión a lo requerido en los presentes Términos de Referencia y bajo el pleno cumplimiento del protocolo de indisponibilidad de Secop II, según sea el caso.

1.14 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

a) Ningún oferente podrá solicitar modificaciones, ajustes o mejoras a la oferta económica.
b) Ningún oferente podrá solicitar modificaciones, ajustes o mejoras a la propuesta respecto de las condiciones técnicas presentadas objeto de ponderación.
c) Ningún oferente podrá presentar modificaciones o ajustes a la propuesta, una vez entregada dentro del término y plazo establecido en el cronograma, salvo que expresamente la FIDUPREVISORA S.A., solicite subsanación y/o aclaración de los documentos presentados en la misma, en virtud de la verificación de los requisitos habilitantes. Lo anterior, en concordancia y aplicación de los principios de transparencia e igualdad en el proceso de selección.
d) El proponente que pretenda retirar su propuesta, deberá hacerlo mediante carta que justifique su requerimiento, la cual, deberá estar debidamente suscrita por el representante legal y ser remitida mediante la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii – SECOP II, hasta antes del plazo establecido para subsanar y/o aclarar los requisitos habilitantes. Sin perjuicio de lo anterior, Fiduprevisora S.A., podrá hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta que presente el proponente.
e) No habrá lugar a retiro parcial de documentos de la propuesta.

1.15 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

La verificación y evaluación de las ofertas formalmente presentadas, se efectuarán dentro del plazo previsto en el cronograma establecido por FIDUPREVISORA S.A., de conformidad con los criterios y factores contemplados en los términos de referencia.

Dentro de este término, FIDUPREVISORA S.A., podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las ofertas, **sin que por ello el OFERENTE pueda mejorar o modificar las condiciones ponderables de su oferta**. En tal

evento, Fiduprevisora S.A. podrá prorrogar el plazo de evaluación, con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

Fiduprevisora S.A., se reserva el derecho de determinar los casos frente a los cuales hará uso del principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

En caso de identificar inconsistencias entre el valor registrado para la oferta en la plataforma SECOP II, y el registrado en el anexo de la oferta económica, **se tendrá por válido el registrado en la plataforma SECOP II**, siempre que su inconsistencia corresponda únicamente a un error aritmético frente al cual FIDUPREVISORA S.A. procederá a corregirlo, dejando constancia de ello en el informe de evaluación final. En caso de identificarse que el error no es procedente de las operaciones aritméticas, se procederá con el rechazo de la oferta, dejando constancia de ello en el informe de evaluación final.

1.16 NEGOCIACIÓN

Fiduprevisora S.A., podrá llevar a cabo una etapa de negociación siempre que lo considere necesario, luego de efectuada la evaluación de requisitos habilitantes, técnicos y económicos y hasta antes de la ACEPTACIÓN de la oferta.

En ningún caso se podrán negociar los aspectos jurídicos, técnicos, organizacionales y financieros establecidos en los términos de esta INVITACIÓN.

Una vez FIDUPREVISORA S.A. decida adelantar la etapa de negociación con el mejor oferente habilitado, por lo tanto, se le comunicará a éste, vía documento físico o correo electrónico; en dicha comunicación se describirá la fecha, hora y lugar donde se surtirá esta etapa conforme al cronograma de la invitación y además las reglas o formalidades que se tendrán en cuenta, en armonía con el parágrafo 3 del literal c del numeral 7.9.1 del Manual de Contratación Bienes y Servicios de Fiduciaria La Previsora S.A.

Surtida la etapa de negociación y conforme los resultados obtenidos, atendiendo a los criterios establecidos para tal fin y que fueron comunicados previamente al mejor oferente habilitado, FIDUPREVISORA S.A. procederá a ACEPTAR o NO ACEPTAR la oferta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, los cuales podrán prorrogarse mediante adenda si así se considera necesario.

Durante el período de negociación EL OFERENTE deberá mantener personal con amplias y suficientes facultades para deliberar, decidir, acordar y aprobar aspectos relacionados con la propuesta económica presentada y su negociación. Lo anterior, por cuanto en caso de existir negociación, la misma será la base para la aceptación de la oferta.

Esta negociación no deberá alterar sustancialmente el alcance original del objeto descrito en los términos de referencia, y en ningún caso, podrán afectar el puntaje de las Propuestas.

1.17 ACEPTACIÓN

FIDUPREVISORA S.A., podrá abstenerse de aceptar la oferta si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la aceptación, se efectuará en la fecha establecida en el cronograma determinado en el presente documento o las adendas que lo modifiquen.

FIDUPREVISORA S.A. estudiará y evaluará las ofertas presentadas y si lo estima pertinente, escogerá la que más se ajuste al objeto establecido de la presente INVITACIÓN, bajo criterios de seriedad, conveniencia, experticia en el objeto social, transparencia y economía. En consecuencia, Fiduprevisora S.A. podrá declarar desierta la INVITACIÓN, cuando las ofertas presentadas no se ajusten a los términos de referencia o no cumplan con los intereses del mismo, sin que sea dable a los OFERENTES exigir motivación alguna de la decisión.

El resultado del presente proceso de selección será publicado a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii SECOP II y el Portal de Contratación www.fiduprevisora.com.co link Contratación en Línea – procesos en curso https://www.fiduprevisora.com.co/contratacion/#/procesosContratacion.

Una vez aceptada la oferta, Fiduprevisora S.A. realizará las validaciones respectivas en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT; para el efecto, el proponente deberá remitir el ANEXO "INFORMACIÓN GENERAL DE PROVEEDORES", diligenciado en su totalidad, junto con los soportes allí requeridos (para el caso de la presente invitación, deberá seleccionarse la casilla referente a "SERVICIO"), el cual se remitirá al Proponente seleccionado.

En caso de que la persona jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes y/o miembros de Junta, se encuentren reportados en dicho sistema, dará lugar a que Fiduprevisora S.A. se abstenga de suscribir el contrato con el Oferente reportado y proceda con la aceptación de la siguiente oferta habilitada, de acuerdo al orden de elegibilidad determinado por el Comité Evaluador. En caso de no existir una segunda oferta, Fiduprevisora S.A. procederá a declarar desierto el proceso de invitación.

Se deja claro que, la aceptación del presente proceso se emitirá a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, dentro del presente proceso, siempre que no exista circunstancia adversa.

1.18 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

a) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los términos de la presente Invitación.
b) Cuando ninguna de las ofertas satisfaga la necesidad de FIDUPREVISORA S.A. ni los fines que la sociedad fiduciaria pretenda alcanzar con el proceso.
c) Cuando todas las ofertas presentadas, incurran en alguna causal de rechazo de ofertas, señaladas en los términos de la presente Invitación.
d) Cuando durante el proceso no se pueda garantizar la selección objetiva.
e) Cuando no se presenten propuestas.
f) Cuando no exista segunda oferta, luego de identificar algún reporte en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, en la persona jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes y/o miembros de Junta,

de la oferta inicialmente elegida.

La declaratoria de desierta será publicada a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii SECOP II y en el Portal de Contratación www.fiduprevisora.com.co, en el link Contratación en Línea – procesos en curso https://www.fiduprevisora.com.co/contratacion/#/procesosContratacion

Se entiende por ofertas habilitadas las que cumplan con todos requisitos de la presente Invitación y que no otrorgan puntaje, garantizándose a los OFERENTES la igualdad de acceso a la información para la presentación de sus ofertas, mediante la plataforma SECOP II.

1.19 CONFIDENCIALIDAD

El OFERENTE se obliga con FIDUPREVISORA S.A., a manejar y utilizar de manera confidencial, cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso con ocasión del presente proceso de contratación, garantizando por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar secreto y confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida.

Igualmente, EL OFERENTE se obliga a que la información que suministre FIDUPREVISORA S.A., durante el desarrollo del objeto contractual, y que esté identificada como confidencial, sea manejada como tal y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de FIDUPREVISORA S.A. En consecuencia, no podrán entregar, comunicar, copiar o dejar conocer de extraños o de personas no autorizadas por la otra parte.

1.20 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – LEY 1581 DE 2012 "*POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*"

El oferente singular y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deben suscribir el compromiso contenido en el **Anexo Nº 3** en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales",* su Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la adicionen, aclaren o modifiquen, mediante el cual, manifiestan el cumplimiento de la norma y certifica contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información.

1.21 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

a) En el presente proceso podrán participar y presentar propuestas directamente o a través de apoderados (debidamente facultados), personas jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de Consorcio o Unión Temporal, que a la fecha de la presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de invitación.

b) Las ofertas deberán ser presentadas de manera virtual, a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii – SECOP II, antes del horario de cierre y entrega de propuestas indicado en el cronograma del presente documento y sus adendas modificatorias, si a ello hubiere lugar. La hora de cierre y entrega de propuestas será la evidenciada en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii – SECOP II.

c) La propuesta deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras, que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Además, deberán ser legibles.

d) En caso de efectuarse alguna aclaración, se deberá realizar una nota explicativa de la misma.

e) La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes dentro de la respectiva invitación, deben presentarse en idioma castellano.

f) No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático, es decir, solo serán tenidas en cuenta las propuestas cargadas en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii – SECOP II, hasta la fecha y hora prevista en el cronograma del presente documento, salvo que cuente con el cumplimiento de lo establecido en el protocolo de indisponibilidad de SECOP II.

g) Las propuestas que se entreguen en un lugar y/u horarios diferentes a los fijados para su entrega, no serán aceptadas.

h) Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior para ser válidos en Colombia y en consecuencia para la invitación, deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.

i) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse en la oferta, acompañados de una traducción simple a dicho idioma.

j) Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y todos los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a demostrar las condiciones del proponente, deberán presentarse con los respectivos sellos consulares y legalizados en la forma prevista en las normas procesales y comerciales vigentes.

   En el evento de documentos, expedidos en países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

k) Los documentos que integran la oferta se podrán presentar en copia simple, con excepción del poder que faculte para la representación en el presente proceso, la cual, deberá contener al menos, la presentación personal ante notaria.

l) En caso de existir diferencia entre el valor de la oferta registrada en el **Anexo Nº 10** y lo registrado en la plataforma SECOP II, se tendrá por válida, la registrada en SECOP II, con las precisiones realizadas en el numeral 1.15 del presente documento.

1.22 MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos inherentes al presente proceso de contratación y al contrato que resulte de la selección, están contenidos en el **Anexo N° 15** denominado Matriz de Riesgos y serán de obligatorio cumplimiento en cualquier etapa contractual.

1.23 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El bien o servicio objeto de la presente Invitación está codificado conforme al Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente; el presente proceso se encuentra clasificado bajo la siguiente codificación:

Clasificación UNSPSC			
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
F	8000000	80110000	80111600
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
F	8000000	80110000	80111700
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal

De otro lado, El DANE en la Revisión 4AC (adaptada para Colombia) de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, clasifica el servicio bajo la sección N que comprende las actividades de servicios administrativos y de apoyo, la división 78 que incluye todas las actividades de empleo y los códigos 7810 - Actividades de Agencias de Empleo, 7820 - Actividades de Agencias de Empleo Temporal y 7830 - Otras actividades de suministro de recurso humano[1].

SECCIÓN N ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

División	Grupo	Clase	Descripción
78			**Actividades de empleo**
	781	7810	Actividades de agencias de empleo
	782	7820	Actividades de agencias de empleo temporal
	783	7830	Otras actividades de suministro de recurso humano

CAPITULO II

2 CONTENIDO DE LA OFERTA

La presentación de la oferta admite para cada uno de los OFERENTES la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en los términos de referencia y en las adendas, de la información contenida en los escritos que se surtan entre FIDUPREVISORA S.A., y los OFERENTES partícipes en desarrollo del presente proceso de selección, y de los términos y condiciones que se estipulen en caso de aceptación.

Así mismo, implica para el OFERENTE, el conocimiento de la Legislación Colombiana, el régimen jurídico aplicable a las actividades, suministros y/o servicios objeto del presente proceso de selección. Por lo tanto, la decisión de presentar o no oferta, es exclusiva de los interesados, derivada de su propio análisis, investigación, examen e inspección correspondiente.

En consecuencia, el OFERENTE será responsable por la titularidad, reserva o no, disponibilidad y veracidad, entre otros, de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución y liquidación del contrato.

El sólo hecho de la presentación de la oferta, no obliga en forma alguna a FIDUPREVISORA S.A., a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Con el objeto de facilitar la correcta integración de la oferta, su estudio y posterior evaluación por parte de FIDUPREVISORA S.A., el OFERENTE deberá integrar los documentos contentivos de la misma, en la forma y orden, como se describe a continuación:

2.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los OFERENTES deben presentar sus Ofertas en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii – SECOP II, en idioma español, acompañada por todos los anexos requeridos en los presentes Términos de Referencia, en la fecha y hora establecida en el Cronograma.

a. Cuando un numeral o el documento a diligenciar exija suministro de información adicional o documentos adicionales, éstos se deberán anexar.

b. Se exige total concordancia entre la oferta presentada y sus anexos.

c. En el evento de existir discrepancia entre el valor de los servicios objeto del presente proceso de selección, expresados en números y letras, se tendrá por cierto el valor en letras.

d. Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la oferta son por cuenta y riesgo del OFERENTE.

e. Solo serán tenidas en cuenta las ofertas cargadas en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente documento y/o adendas si es el caso y las remitidas vía correo electrónico a contratacionfp@fiduprevisora.com.co siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

f. Presentada la Oferta no se permitirá documentos aportados posteriormente, salvo aquellos que hayan sido expresamente requeridos por FIDUPREVISORA S.A. durante el periodo de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes.

g. La oferta en caso de ser presentada por proponente plural, entiéndase Unión Temporal o Consorcio; deberá ser suscrita por el representante legal de la figura asociativa.

Nota: La estructuración de las propuestas es una carga del interesado, lo que quiere decir que toda propuesta debe hacerse con base en los presentes términos de invitación, los contenidos de las propuestas deben basarse en reglas objetivas, claras y justas, que conduzcan a ofrecimientos de la misma índole, en el escenario del proceso de selección.

2.2 OFERTAS ALTERNATIVAS

FIDUPREVISORA S.A. NO acepta ofertas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas y/o financieras diferentes a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La oferta alternativa adicional a la oferta básica, no será objeto de consideración por FIDUPREVISORA S.A.

2.3 VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de las ofertas.

En el caso, que EL OFERENTE no indique el término de validez de la oferta, FIDUPREVISORA S.A., la considerará válida, ciento veinte (120) días calendario o por el término en el que se encuentre la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, siempre que esta última no sea inferior al término aquí requerido.

2.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la Oferta, el OFERENTE suscribirá un Compromiso Anticorrupción mediante el **Anexo No 2**, el cual deberá ser firmado por el representante legal o su apoderado, con base en las siguientes consideraciones:

a. Que es interés del OFERENTE apoyar la acción de FIDUPREVISORA S.A., para fortalecer la transparencia en

sus procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

b. Que el OFERENTE es consciente que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redunda no sólo en beneficio de FIDUPREVISORA S.A., sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la aceptación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.

c. Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

Si se comprueba el incumplimiento del OFERENTE, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada de la ejecución contractual, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias o cobros por aplicar a favor de FIDUPREVISORA S.A. e incluso hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

2.5 PLAZO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

En los casos en que la oferta no esté acompañada por todos los documentos exigidos, FIDUPREVISORA S.A., requerirá por escrito al OFERENTE, quien deberá, dentro del plazo establecido en el cronograma o el que se fije en la solicitud, suministrar los documentos correspondientes; si no lo hiciere dentro del término establecido, se entenderá que el OFERENTE desiste de su interés de participar en ese proceso, razón por la cual la oferta será rechazada.

Serán subsanables aquellos documentos que habiéndose aportado NO contengan la información solicitada o que sea necesario aclarar su contenido a juicio de FIDUPREVISORA S.A. En ese sentido, dentro del marco de la subsanabilidad NO podrá modificarse los valores de la oferta, las condiciones técnicas y/o de servicio de la misma, y/o cualquier plazo o requisito de tiempo, modo y lugar exigido al OFERENTE en los presentes términos de referencia y/o adendas que los modifiquen.

2.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El OFERENTE no podrá estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar, de conformidad con lo contemplado en la Constitución Política, en la Ley, Decretos Reglamentarios y las demás normas complementarias y concordantes.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, a la contratación de Fiduciaria La Previsora S.A. le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo anterior, la Fiduprevisora S.A. verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos mediante la consulta, entre otras fuentes de información, en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI de la Procuraduría General de la Nación y el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República , así como consultara que el representante legal no se

encuentre incurso en una inhabilidad al realizarse la verificación de antecedente y medidas correctivas en la Policía Nacional.

La presentación de la oferta por parte de alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal que se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, será causal de rechazo de la oferta. Independientemente de su régimen de contratación, Fiduprevisora S.A. procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de Contratación Estatal, respecto de las Inhabilidades e incompatibilidades.

Con la entrega de la oferta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el OFERENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley, así como en la hoja de vida de la función pública.

2.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

FIDUPREVISORA S.A., rechazará una oferta presentada y se abstendrá de estudiarla, cuando acaezcan alguna o varias de las siguientes situaciones:

a) Cuando el proponente haya entregado extemporáneamente la propuesta o en lugar diferente al indicado en los presentes Términos de Referencia.
b) Cuando el representante legal requiera autorización del órgano competente para presentar oferta y suscribir el contrato, pero su autorización se haya realizado con fecha posterior al cierre del plazo para entrega de propuestas, establecida en el cronograma de los presentes términos o sus adendas si a ello hubiere lugar.
c) Cuando se evidencien modificaciones, alteraciones, inclusiones y/u omisiones a los formatos establecidos para los requisitos ponderables.
d) Cuando el proponente no presente el anexo correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA.
e) Cuando el proponente no presente con la oferta, la póliza de seriedad de la oferta.
f) Cuando el proponente o uno de sus integrantes cuando se trate de figuras asociativas (unión temporal o consorcio) esté incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
g) Cuando el proponente o uno de sus integrantes cuando se trate de figuras asociativas (unión temporal o consorcio) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
h) Cuando el proponente o uno de sus integrantes cuando se trate de figuras asociativas (unión temporal o consorcio) en el Boletín de responsables disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y perdida de investidura de la Procuraduría General de la Nación
i) Cuando dentro del plazo previsto en los presentes Términos de Referencia o en la solicitud de FIDUPREVISORA S.A., el proponente no responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la Entidad para subsanar la propuesta.
j) Cuando se compruebe que dentro de la presente Invitación, la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente.
k) Cuando la oferta económica presentada sea inferior o supere el porcentaje por concepto de Administración, Imprevistos y Utilidad -AIU- señaladas en los presentes Términos de Referencia.
l) Cuando la oferta sea considerada como artificialmente baja y/o cuando acaezcan cualquiera de las

circunstancias de rechazo, de conformidad con las condiciones y efectuado el procedimiento establecido en la guía del manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

m) Cuando Fiduprevisora S.A. detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante medios probatorios que aclaren la información presentada.
n) Cuando en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le impongan limitaciones al representante legal para formular la oferta y éste las exceda.
o) Cuando acaezcan las situaciones contempladas en el numeral 1.11. de los presentes términos.
p) Las demás contempladas en la Constitución Nacional, las Leyes y en los presentes Términos de Referencia.

2.8 CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se entenderá como oferente aquel que presente su propuesta y esté constituido como:

I. Persona jurídica nacional.

II. Persona jurídica extranjera:

- Siempre que demuestre que cumple con los requisitos habilitantes solicitados en estos términos de referencia.
- Deben presentar la acreditación de su existencia y representación legal, teniendo en cuenta su propia legislación, mediante un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia y todos aquellos documentos que lo sustenten, en donde se verifique (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal. Todo lo anterior conforme a las condiciones descritas en el numeral 1.21 de los presentes términos de referencia, especialmente lo correspondiente al idioma, la traducción y su correspondiente apostilla.
- Para la presentación de la oferta no será necesario que tenga constituida una sucursal en Colombia, sin embargo, si resulta adjudicatario en la presente Invitación, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia y por tanto deberá asignar un representante y/o constituir una sucursal en Bogotá D.C., conforme lo requiera Fiduprevisora S.A., al aceptar la oferta.

III. Consorcios o uniones temporales:

- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deben adjuntar sus certificados de existencia y representación legal, para verificar que la persona que celebra el acuerdo consorcial o de unión temporal está facultada para celebrarlo y para suscribir el contrato.
- El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes.
- La duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a los que se requieren en el literal b que se relaciona a continuación.

El OFERENTE deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta, en los cuales deberá constar:

a. Su objeto social está acorde con el objeto de la presente Invitación. Para los consorcios o uniones temporales, los dos miembros deben contar con este literal.
b. Su duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas para el presente proceso de Invitación no es inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.
c. Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para actuar en su nombre y representación; con capacidad legal para comprometer a la sociedad en la presentación de la oferta, la negociación y la ejecución del objeto contractual.
d. En caso de que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la oferta o para celebrar el contrato, se deberá anexar a la oferta, el acta previa donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma, la representación en la ejecución del objeto contractual y si fuere el caso, la facultad para suscribir documento asociativo (para el caso de consorcios o uniones temporales), la cual deberá ser anterior a la fecha de cierre de ofertas
e. Si conforme a la ley, la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de Invitación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la oferta se deberá aportar la misma.

2.9 DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

La oferta deberá contener la información requerida, presentada en los documentos que se señalan a continuación, los cuales deben remitirse en el orden aquí referido, ya que son necesarios para su comparación y selección objetiva:

2.9.1 DE CARÁCTER JURÍDICO

El oferente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

Carta de presentación de la propuesta diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Anexo No. 1** suscrito por el Representante Legal o apoderado, según sea el caso.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá ser suscrita por la persona que represente el Consorcio o la Unión Temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de Consorcio o Unión Temporal en donde conste que quien la representa acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir los documentos a los que haya lugar para la ejecución del objeto contractual (**Anexo 5**).

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter confidencial, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no realizarse tal precisión o que su justificación no se encuentre amparada bajo normatividad vigente, Fiduprevisora S.A. entenderá que no tiene carácter confidencial y por tanto procederá a desmarcarlo en la plataforma SECOP II, a fin de proceder con su publicación junto con los demás documentos.

b) **GARANTÍA DE SERIEDAD**

La garantía de seriedad de la oferta deberá:

- Constituirse por el 10% del valor total del presupuesto oficial disponible para la contratación.
- Constituirse con una vigencia de mínimo ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha establecida como "*Cierre del plazo para entrega de propuestas*", en el cronograma de los presentes términos de referencia o sus adendas si a ello hubiera lugar. Cuando los plazos establecidos en el presente documento sean prorrogados, el OFERENTE se obliga a ampliar la vigencia de la póliza. En cualquier caso, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
- Constituirse a favor de entidades públicas con régimen de contratación privado, cuyo beneficiario sea FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., identificada con NIT 860.525.148-5.
- Ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Estar debidamente firmada por el tomador de la misma, en todas sus partes.
- En el caso de las figuras asociativas, el tomador de la garantía será el consorcio o la unión temporal respectiva y esta deberá incluir el porcentaje de participación de cada miembro y el representante del consorcio deberá suscribirla.
- Acompañarse de las condiciones generales del contrato de seguro, cuando la póliza sea expedida por aseguradores diferentes a Seguros del Estado, Suramericana, Seguros Confianza, Jmarucelli Seguros, Liberty Seguros, Seguros Mundial, Seguros Bolívar, Axxa Colpatria, Mapfre Seguros, Previsora Seguros, Aseguradora Solidaria, Berkley Colombia Seguros, Chubb y Zurich.
- Acompañarse del recibo y la certificación de pago de la prima expedida por la aseguradora; (No se aceptan cartas de crédito).
- Incluir dentro del clausulado o en la carátula de la póliza o mediante certificación emitida por la aseguradora, acreditación respecto a que la póliza no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Causales Para Hacer Efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta: Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la garantía de seriedad se hará efectiva en favor de FIDUPREVISORA S.A., si el oferente seleccionado no se allana a cumplir las obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia y especialmente:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, FIDUPREVISORA S.A., adelantará los trámites legales pertinentes para obtener la efectividad de la misma.

c) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**:

Con la presentación de la Oferta, el OFERENTE debe remitir el Compromiso Anticorrupción el cual deberá ser firmado por el representante legal o su apoderado utilizando para ello el **Anexo No 2.**

d) **AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**:

Con la presentación de la Oferta, el OFERENTE debe remitir el **Anexo N°3,** relacionado en el numeral 1.20 de los presentes términos de referencia.

e) **CERTIFICACION DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES (ANEXO Nº 4)**

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el OFERENTE deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo y a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARL-, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar-, y Subsidio Familiar a que haya lugar, de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, y en este deberá constar que se encuentra al día en dichos pagos en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota No 1: La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal que se encuentre nombrado como tal en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente. En caso de no existir el nombramiento, deberá suscribirse por el Representante Legal o su apoderado.

Nota No 2: La certificación que se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o cuando el representante legal acompañe su firma con la firma de un contador público, se deberá anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores y el certificado de inscripción y de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores (En este certificado no deberán registrarse antecedentes disciplinarios ni incumplimientos de ninguna índole).

Nota No 3. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, y podrá ser verificada por el equipo evaluador.

Nota No 4. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

f) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

El proponente deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio, **con fecha no superior a quince (15) días calendario**, anteriores a la fecha de cierre de la Invitación, además de lo requerido en el numeral 2.8., de los presentes términos de referencia, los siguientes aspectos:

I. Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente Invitación y duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del objeto contractual y cinco (05) años más.

II. Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, (en tal caso, indicar qué artículo y remitir los estatutos correspondientes), o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, (en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización (la cual deberá ser anterior a la fecha de cierre de ofertas y remitir el correspondiente extracto).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. Para el efecto, deberá remitir copia del extracto del acta correspondiente.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y ejecutar el objeto contractual con FIDUPREVISORA S.A., en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

g) **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.**

El representante legal o cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán remitir el requisito de que trata este literal.

h) **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO LEGAL COMPETENTE**

Cuando el representante legal del OFERENTE se encuentre limitado en sus facultades para presentar la oferta y ejecutar el objeto contractual, se deberá anexar a la oferta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente, que lo autoriza para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. En todo caso, la autorización deberá ser anterior a la fecha de cierre para la presentación de propuestas, so pena de rechazo, por no cumplir con las autorizaciones preliminares para comprometer a la persona jurídica que representa.

En caso de que la suscripción de los documentos que integran la oferta, se encuentre suscritos por un apoderado, deberá adjuntarse a la propuesta el poder, junto con el certificado de vigencia expedido por la notaría correspondiente, con fecha de expedición no superior a tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de ofertas establecida en el cronograma aquí definido o en las adendas que le modifiquen.

i) **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (ANEXO Nº 5)**

En caso de que el proponente presente oferta a través de Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida en los Términos de la presente Invitación, para cada uno de los miembros.

Así mismo, el documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Señalar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, términos y extensión, actividades y porcentaje, de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte de FIDUPREVISORA S.A.

- En el evento en que el documento de conformación de la Unión Temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la Entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de sus miembros.

- Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre de la presente Invitación y hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del objeto contractual y cinco (5) años más.

- Efectuar la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de ejecutar el objeto contractual. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta y éste las excede, la oferta será RECHAZADA.

- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno o de cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a participar bajo alguna de estas dos modalidades de asociación, y a través del representante de la misma para presentar propuesta, suscribir y ejecutar el objeto contractual.

- Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que FIDUPREVISORA S.A. lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

j) **COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS** Suscrito por el representante legal o apoderado, utilizando para ello el formato del **anexo No 6.**

Con la firma del **anexo No 6**, el oferente manifiesta que conoce, acepta y aplicará los LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, publicado en el portal web de FIDUPREVISORA S.A.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este literal.

Así mismo, se remite para su conocimiento y aplicación tanto en el proceso de selección, como en el contrato (Si aplica), el **anexo No 6.1. MATRIZ DE CRITERIOS AMBIENTALES** y **anexo No 6.2 MATRIZ DE REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

k) **CERTIFICACIÓN DE COMPOSICIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS:**

El proponente deberá anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en el que se relacionen los socios y/o accionistas. De cada accionista se debe incluir: Nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este literal.

l) **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA** para personas jurídicas del departamento administrativo de la función pública (ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998). Dicho formato podrá ser descargado de la página web: www.dafp.gov.co o https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos. Es pertinente que este documento se encuentre diligenciado en su totalidad, con fecha de diligenciamiento no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de presentación de ofertas y firmado por el representante legal, en la casilla dispuesta para tal fin.

Se requiere dejar en blanco, las casillas correspondientes al numeral V. OBSERVACIONES DEL CONTRATANTE.

Se aceptará en blanco la casilla denominada capacidad de contratación, siempre que el certificado de existencia

y representación legal de la compañía refiera capacidad ilimitada, entendiendo que corresponde a una condición formal y no sustancial.

m) **PROPONENTES EXTRANJEROS**.

Las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre de su representante legal, o nombre de la persona que goce de la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, indicando expresamente que su representante no tiene limitaciones para adquirir obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. No obstante, lo anterior, deberá cumplir con los requisitos definidos en el numeral 3 de los presentes Términos de Referencia.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta. Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal. Si el apoderado o representante legal es un extranjero, este debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen. Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las personas extranjeras deberán presentar los documentos exigidos con su correspondiente traducción al idioma castellano, debidamente apostillado y legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores conforme a lo dispuesto en leyes de la República de Colombia. Por tanto, las personas jurídicas extranjeras que decidan participar en el presente proceso de selección deberán cumplir con los documentos y requisitos exigidos en los artículos 469 y subsiguientes del Código de Comercio de Colombia, y en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En materia tributaria y contable, se observarán todas las normas que de conformidad con la Legislación Colombiana vigente regulen la materia.

n) **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTO DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

El proponente singular y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deben suscribir el compromiso contenido en el Anexo N° 15 “Publicación Proactiva Declaración de Bienes Y Rentas y Registro De Conflictos de Interés”, el cual se encuentra diseñado para ser diligenciado por el Representante Legal.

2.9.2 INFORMACIÓN FINANCIERA

Las respectivas ofertas deberán estar acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación, con el fin de realizar un análisis de tipo financiero de cada interesado:

- Copia del Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2024 comparados con el año inmediatamente anterior.
- Dictamen del revisor Fiscal si por norma aplica para revisoría fiscal.
- Estado de Cambios en el Patrimonio.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Notas a los Estados financieros: Debidamente firmados por Representante Legal, Contador Público y en los casos en que la norma lo establezca, por el Revisor Fiscal. (Deben ser comparativos con el año inmediatamente anterior y cumplir con los requisitos normativos aplicables).
- Los documentos deben indicar expresamente como están expresadas las cifras (netas, miles, millones etc.).
- Las cifras del Estado de Situación Financiera deben presentar claramente los activos y pasivos corrientes y no corrientes.
- Fotocopia del RUT: Todo proponente, Persona Jurídica o a través de su Representante Legal, en forma individual, deberán presentar Registro Único Tributario, emitido por la DIAN, con fecha de generación no mayor a 60 días.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Contador y Revisor Fiscal si aplica.
- Fotocopia de Tarjeta Profesional del Contador y Revisor Fiscal si aplica.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal si aplica, emitido por la Junta Central de Contadores vigente.

2.9.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.9.3.1 Cumplir con las condiciones técnicas básicas obligatorias de servicio y/o suministro, contenidas en el **ANEXO Nº 7 y 7.1** donde se encuentran las características del servicio y/o suministro requerido por FIDUPREVISORA S.A. que componen la presente Invitación. Estas características no pueden ser modificadas, por lo tanto, los oferentes deben con base en éstas, formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su oferta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **ANEXO Nº 7 y 7.1.**

2.9.3.2 El Proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente constituido como una Empresa de Servicios

Temporales (EST) y para tal efecto deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

2.9.3.2.1 Fotocopia de la Resolución de autorización expedida por el Ministerio de Trabajo, por medio de la cual se aprueba el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales y sus sucursales debiendo demostrar que cumplen con los requisitos establecidos por los artículos 82 al 94 de la Ley 50 de 1990 y el decreto 1707 de 1991. En el caso de uniones temporales y/o consorcios, es necesario que todos los miembros la alleguen.

2.9.3.2.2 Certificado expedido por la territorial del Ministerio del Trabajo donde tenga el domicilio principal la sociedad oferente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de cierre del proceso, a través del cual se acredite que EL OFERENTE no ha sido objeto de sanciones por parte del Ministerio de Trabajo durante el último año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de invitación abierta. (Artículo 82 y 83 de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes).

2.9.3.2.3 Certificación de la existencia del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST conforme lo dispuesto en la Resolución Número 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, y el Decreto 1443 de 2014 y demás normas legales o reglamentarias que rigen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST); Así mismo debe aportar con su propuesta el soporte de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario, conforme al Artículo 12 numeral 10 del decreto 1443 de 2014.

2.9.3.2.4 El oferente deberá acreditar que tienen implementado en un 90% del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.9.3.2.5 Constancia de depósito ante el Ministerio de Trabajo, de la póliza de garantía vigente a favor de los trabajadores en misión, para asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y estar constituida por una cuantía no inferior a mil seiscientos (1.600) veces el salario mínimo mensual vigente. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 2.2.6.5.11. del Decreto 1072 de 2015.

2.9.3.2.6 El proponente debe contar con una(s) herramienta(s) tecnológica(s) a través de la cual se liquide la nómina y adicionales para más de 687 empleados, tales como: acceso a consultar desprendibles de pago y certificaciones laborales entre otros. Para ello deberá indicar en su propuesta si cumple con la condición, manifestación mediante la suscripción de un documento firmado por el Representante Legal en el que indique el cumplimiento de la misma, así mismo que tipo de herramienta tecnológica o software tiene, sus características y desde que fecha cuenta con estas herramientas.

2.9.3.3 Presentación de la compañía OFERENTE que incluya: (En caso de Unión Temporal o Consorcio esta información debe ser allegada por cada uno de los integrantes)

- Descripción de la empresa.
- Fecha de conformación.
- Principales ciudades (ciudades y municipios) donde tiene presencia. (Lo anterior solo será tenido en cuenta como informativo, por cuanto el suministro requerido debe prestarse en el lugar que establezca FIDUPREVISORA S.A., garantizando la cobertura).
- Descripción de los servicios prestados en Colombia.
- Relación total de clientes en Colombia que tienen actualmente el sistema en operación.

2.9.3.4 Certificación de cumplimiento normativo de seguridad y salud en el trabajo. Para el efecto, debe suscribirse

y remitirse junto con la oferta el ANEXO Nº 8. **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Nota 1. Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de Servicio y/o Suministro, corresponden a condiciones con carácter de requisito mínimo particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y certificados y/o demás documentos contenidos en la oferta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de Servicio y/o Suministro prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

Nota 2. FIDUPREVISORA S.A. podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre algún punto de la oferta o de la documentación que considere, así como también información de los OFERENTES. En todo caso, la presentación de la oferta no genera para FIDUPREVISORA S.A., el deber de publicar acto de aceptación de oferta.

2.9.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

El Oferente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante a través de máximo tres (3) Contratos debidamente ejecutados y terminados dentro de los último SEIS (6) AÑOS, cuyo objeto y/o alcance técnico se relacione con la selección, contratación y administración del personal en misión.

Nota 1: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el numeral 1.6 del presente documento expresado en SMLMV.

Nota 2: Las certificaciones de experiencia deben corresponder a contratos ejecutados con entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia.

Nota 3: Por lo menos uno (1) de los contratos aportados para demostrar la experiencia, deberá acreditar el suministro de un mínimo de 687 trabajadores.

Nota 4: Para que la certificación sea considerada como válida, debe cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

1. Debe estar en papel membrete de la Entidad o empresa que la expide y/o debe tener sello de la empresa sobre la firma de quien la expide; debe distinguirse claramente el nombre, cargo y número de teléfono de contacto de quien expide la certificación.
2. El objeto del contrato debe estar directamente relacionado con la presente invitación, es decir con la selección, contratación y administración del personal en misión en con cobertura a nivel nacional, en su calidad de empresa de servicios temporales.
3. Las certificaciones referenciadas, deben versar sobre contratos que se hayan ejecutado y terminado dentro los últimos seis (06) años contados a partir de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.
4. Fecha de inicio: Indicar la fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación: Indicar la fecha de terminación del contrato.
6. Número del contrato (en caso de que exista) o identificación

7. Tiempo de ejecución del Contrato: La certificación deberá acreditar el período de vigencia y ejecución total del contrato.
8. Valor total del contrato (incluyendo adiciones si a ello hubo lugar.
9. En caso de allegarse certificaciones cuyo valor se exprese en moneda extranjera, deberá realizarse la correspondiente conversión a pesos colombianos (de acuerdo al valor de la moneda extranjera vigente en el tiempo de ejecución del contrato a certificar) por parte del área contable del OFERENTE. Adicionalmente si la certificación se encuentra en idioma extranjero, esta debe ser traducida a idioma español por traductor oficial.
10. En las certificaciones expedidas por entidades públicas, se verificará para su validez la firma del Representante Legal o dependencia delegada.
11. El Comité Evaluador se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el oferente, por lo que, en todo caso, podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permita corroborar la experiencia que se pretende acreditar.

Nota 6. Los contratos presentados deben encontrarse inscritos en el registro único de proponentes, por lo tanto, se deberá remitir dicho documento en la propuesta con fecha no mayor a 15 días calendarios anteriores al cierre del proceso de expedido y estar clasificados en alguno de los siguientes códigos**:**

Clasificación UNSPSC			
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
F	8000000	80110000	80111600
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
F	8000000	80110000	80111700
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal

NOTAS:

- ✓ La información requerida en este numeral debe ser incluida en el **Anexo No 9**.
- ✓ No se admitirán auto certificaciones.
- ✓ Se admitirán certificaciones de experiencia donde el Oferente haya sido parte en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar la experiencia solicitada de acuerdo con el porcentaje de participación. Así mismo, en el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia; en este caso, el proponente debe indicar el porcentaje de participación en la certificación de experiencia.
- ✓ Cuando el OFERENTE sea un consorcio o una unión temporal, las certificaciones de experiencia podrán corresponder a uno, alguno o a todos los asociados.
- ✓ El Oferente, con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones mínimas que deben contener las certificaciones para ser consideradas válidas, anexará el contrato y/o el acta de liquidación según corresponda.

- ✓ Las certificaciones que el Oferente pretenda hacer valer, deberán estar debidamente relacionadas en el Anexo No 9. En caso de remitir certificaciones que **NO** se encuentren relacionadas en dicho documento, **NO** serán tenidas en cuenta.
- ✓ En aplicación a la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean MIPYMES y emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes mediante la presentación de máximo cuatro (04) contratos debidamente ejecutados y terminados dentro de los último seis (06) años, cuyo objeto y/o alcance técnico se relacione con la selección, contratación y administración del personal en misión; lo anterior bajo el cumplimiento a los demás requerimientos establecidos en el presente numeral.

CAPITULO III

3 EVALUACIÓN DE LA OFERTAS

FIDUPREVISORA S.A., a través de su Comité Evaluador calificará y presentará el resultado correspondiente.

Durante el período de estudio de las ofertas, FIDUPREVISORA S.A. podrá solicitar al OFERENTE las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, convenientes y pertinentes, sin que haya lugar a que éste pueda adicionar o modificar las condiciones económicas o técnicas de su oferta. Las solicitudes de FIDUPREVISORA S.A., y las respuestas del OFERENTE deberán constar en la plataforma SECOP II.

El OFERENTE deberá dar respuesta a estas solicitudes de conformidad con el cronograma establecido en el presente documento o el plazo que se fije en el requerimiento de FIDUPREVISORA S.A.

Los criterios habilitantes serán los siguientes:

PROPONENTES / FACTORES	PROPONENTE N°1	PROPONENTE N°2
EVALUACIÓN JURÍDICA	(CUMPLE O NO CUMPLE)	(CUMPLE O NO CUMPLE)
EVALUACIÓN FINANCIERA	(CUMPLE O NO CUMPLE)	(CUMPLE O NO CUMPLE)
CONDICIONES TÉCNICAS	(CUMPLE O NO CUMPLE)	(CUMPLE O NO CUMPLE)
EXPERIENCIA	(CUMPLE O NO CUMPLE)	(CUMPLE O NO CUMPLE)
RESULTADO	**HABILITADO O RECHAZADO**	**HABILITADO O RECHAZADO**

3.1 EVALUACIÓN JURÍDICA (Habilitante).

Antes de proceder a la evaluación de las ofertas, FIDUPREVISORA S.A. comprobará que se cumplan los requisitos de participación exigidos y que las ofertas se ajustan en general a las condiciones establecidas en estos términos

de referencia. Los requisitos y condiciones establecidos como requisitos habilitantes para la presentación de las ofertas no otorgan puntaje, en este sentido, la evaluación jurídica no otorgará puntaje.

Se considerarán como factores de verificación los contenidos en el numeral 2.9.1. de los presentes términos.

En caso de que la evaluación jurídica determine que no se da cumplimiento a los requisitos de participación, la oferta se entenderá que no cumple y se solicitará la respectiva subsanación al oferente. En caso de no subsanar, su oferta resultará rechazada.

3.2 EVALUACIÓN FINANCIERA (Habilitante)

La evaluación financiera no tendrá ponderación alguna. El estudio financiero de las ofertas se efectúa con el fin de asegurar a FIDUPREVISORA S.A., la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos y financieros. Para el efecto, FIDUPREVISORA S.A. examinará la información reflejada en los documentos que remita el oferente conforme a lo requerido en el numeral 2.9.2., de los presentes términos, en lo relacionado con Capital de Trabajo, Nivel de Endeudamiento e Índice de Liquidez.

El estudio financiero se efectuará, teniendo como base los indicadores señalados a continuación:
La evaluación financiera no tendrá ponderación alguna. El estudio financiero de las ofertas se efectúa con el fin de asegurar a FIDUPREVISORA S.A., la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos y financieros. Para el efecto, FIDUPREVISORA S.A., examinará la información reflejada en los documentos que remita el oferente conforme a lo requerido en el numeral 2.9.2., de los presentes términos, en lo relacionado con Capital de Trabajo, Nivel de Endeudamiento e Índice de Liquidez.

El estudio financiero se efectuará teniendo como base los indicadores señalados a continuación: Los

indicadores mínimos requeridos deben ser los siguientes:

- Capital de trabajo: Igual o mayor al 15% (por ciento) del valor del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

  Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Capital de Trabajo se calculará con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de los valores del activo corriente y el pasivo corriente que se registren en el Estado de Situación Financiera a 31 diciembre de 2024, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo a su participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{NEC:} \quad \frac{(PT1...*\text{Participación1}) + (PT2...*\text{participación2}) + (PT...n*\text{participación n})}{(AT: (AT1...*\text{Participación1}) + (AT2...*\text{participación2}) + (AT...n*\text{participación n})}$$

Capital de Trabajo :

Σ (AC1…*Participación1) + (AC2…*participación2) + (AC3…n*participación n) - Σ (PC1…*Participación1) + (PC2…*participación2) + (PC…n*participación n)

CTC: Capital de Trabajo de Consorcio o Unión Temporal	AC: (1…n) Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
	PC: (1…n) Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

- Liquidez mínima del 1,8

  Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calculará con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente que se registren en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo a su participación, aplicando la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez Consorcios:

ILC

$$\frac{\Sigma\ (AC1*Participación + AC2*Participación + AC3*Participación…+ACn*Participación)}{\Sigma\ (AP1*Participación + AP2*Participación + AP3*Participación…+APn*Participación)}$$

- Endeudamiento menor o igual al 65%

  Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la ponderación de los componentes de los indicadores del Pasivo Total y del Activo Total, que se registre en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo a su participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$NEC: \quad \frac{(PT1…*Participación1) + (PT2…*participación2) + (PT…n*participación\ n)}{(AT: (AT1…*Participación1) + (AT2…*participación2) + (AT…n*participación\ n)}$$

$$= \frac{\Sigma\ Pasivo\ total\ *\ Participación\ i}{\Sigma\ Activo\ total\ *\ Participación\ i}$$

Nivel de Endeudamiento Consorcio (NEC).	Nivel de endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal
	PT: (1…n): Pasivo total de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
	AT(1…n): Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal.

  En caso de que la evaluación financiera determine que no se da cumplimiento a los requisitos de participación, la oferta se entenderá que no cumple y se solicitará la respectiva subsanación al oferente. En caso de no subsanar, su oferta resultará rechazada.

- Carta Cupo Crédito

El proponente deberá acreditar que cuenta con un cupo de crédito aprobado por una cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del proceso de contratación.

El cupo de crédito debe ser emitido por una entidad financiera sujeta a la vigilancia de la Superintendencia financiera con Calificación superior AA+, con referencia expresa al presente proceso de contratación y con una fecha de expedición previa al cierre del presente tramite selectivo.

3.3 EVALUACIÓN TÉCNICA (Habilitante)

FIDUPREVISORA S.A., antes de proceder a la evaluación de las ofertas, comprobará que se cumplan los requisitos de participación exigidos y que las ofertas se ajustan en general a las condiciones establecidas en estos términos de referencia. Los requisitos y condiciones establecidos como requisitos habilitantes para la presentación de las ofertas no otorgan puntaje, en este sentido, la evaluación de las condiciones técnicas básicas obligatorias no otorgará puntaje.

Se considerarán como factores de verificación los contenidos en el numeral 2.9.3. y subsiguientes; el numeral 2.9.4. de los presentes términos, así como los **ANEXO Nº 7, Nº 7.1, Nº 8 y Nº 9**.

En caso de que la evaluación de las condiciones técnicas determine que no se da cumplimiento a los requisitos de participación, la oferta se entenderá que no cumple y se solicitará la respectiva subsanación al oferente. En caso de no subsanar, su oferta resultará rechazada.

CAPITULO IV

4 REQUISITOS PONDERABLES.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, se rechazarán las ofertas cuando la ausencia de requisitos o la falta de documentos impidan la comparación objetiva de las propuestas.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre.

4.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FIDUPREVISORA S.A., realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en los presentes términos de referencia, revisando el estricto cumplimiento de cada una de las exigencias establecidas para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de evaluación y de calificación por puntaje.

4.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

FIDUPREVISORA S.A., efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los oferentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, y se ajusten a los términos de referencia y conforme a los siguientes criterios:

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
Oferta económica Anexo N.º 10	29.5
Factores complementarios Anexos N.º 11, 11.1 y 11.2	24
Capacidad Instalada a nivel nacional	10
Consultor Especializado en el sector financiero	10
Consultor Especializado en el Gerencia Legal y de Litigios	10
Criterio de Gestión Ambiental y Responsabilidad Social Empresarial	5
Apoyo a la Industria Nacional Anexo N.º 12 / N.º 12.1	10
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad Anexo N.º 13	1
Incentivo Emprendimiento y Empresa de mujeres	0,25
Incentivo a Mipymes	0,25
TOTAL PUNTAJE	**100**

4.2.1 FACTOR ECONÓMICO

El oferente deberá presentar para su Oferta Económica el **ANEXO N° 10** diligenciando en su totalidad y suscrito por el Representante Legal, en el cual se indique el porcentaje de la tarifa de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU).

El porcentaje de AIU ofertado deberá dar observancia a los siguientes rangos so pena de tener por RECHAZADA la propuesta:

Rango por No. de trabajadores en misión	Porcentaje mínimo del AIU	Porcentaje máximo del AIU
0 a 150	6,31%	11,12%
150 a 300	6,31%	10,46%
Más de 300	6,31%	9,80%

De acuerdo a lo anterior, la entidad realizará la sumatoria de los valores ofertados de acuerdo a los 3 rangos de No. De trabajadores en misión y prodecerá a promediarlo, lo anterior, con la finalidad de determinar un único porcentaje por cada proponente.

El porcentaje de la oferta económica debe incluir IVA, AIU y demás impuestos a los que haya lugar; además de los costos directos e indirectos en que deba incurrirse para la ejecución del futuro contrato.

Se asignará el puntaje correspondiente a cada propuesta, conforme **la aplicación del método aleatorio**.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los dos primeros dígitos decimales de la TRM, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), que rija el segundo día hábil posterior a la fecha de cierre del proceso (plazo para entrega de propuestas), de acuerdo con los siguientes rangos:

RANGO	MÉTODO
De 00 a 32	Media Armónica
De 33 a 65	Media Geométrica
De 66 a 99	Media Aritmética Baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no hayan sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

Opción No.1. *Media Armónica*

$$MA = \frac{n}{\frac{1}{V_1} + \frac{1}{V_2} + \frac{1}{V_3} \ldots + \frac{1}{V_i}}$$

Donde:

MA: Media Armónica calculada con los valores de las propuestas habilitadas
V_i: Valor de cada propuesta habilitada
i: Número total de propuestas habilitadas

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = XXpuntos * \left(1 - \left(\frac{|MA - V_i|}{MA}\right)\right)$$

Donde:

MA: Media Armónica calculada con los valores de las propuestas habilitadas
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"

Opción No. 2. *Media Geométrica.*

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * V_4 * \ldots * V_i]}$$

Donde:

MG: Media geométrica de las propuestas habilitadas
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"
i: Número total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje, se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * XX\ Puntos$$

Donde:

MG: Media geométrica calculada con los valores de las propuestas habilitadas
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"

<u>Opción No. 3.</u> Media Aritmética Baja

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Valor de la propuesta habilitada más baja
$\bar{X}$: Promedio aritmético simple de las propuestas habilitadas
$\bar{X}_B$: Media aritmética baja

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = XXpuntos * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right)$$

Donde:

$\bar{X}_B$: Media aritmética baja
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"

Notas:

1. Cuando el resultado de las fórmulas anteriores sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.
2. La no presentación del **Anexo No** 10 Oferta Económica será causal de rechazo.
3. Se entiende que con la presentación de la Propuesta el Proponente acepta que para la ejecución del contrato a suscribir, pone a disposición de Fiduprevisora S.A. la capacidad operativa, logística, de organización, el personal mínimo exigido, conforme los establecido en los **Anexos No 7** Condiciones Técnicas y **Anexo No. 7.1** Equipo de Trabajo, además del personal que sea necesario, con el fin de realizar una correcta ejecución contractual

4.2.2 FACTOR COMPLEMENTARIO

EL OFERENTE podrá obtener un máximo de **VEINTICUATRO (24)** puntos, por ofrecer los factores complementarios que se seleccionen en los **ANEXOS Nos 11, 11.1 y 11.2** los cuales se entienden adicionales y no generarán un costo para la Entidad.

Las condiciones, características y forma de diligenciamiento de los anexos se encuentran allí contenidas.

Los anexos deberán estar suscritos por el Representante Legal del oferente o su apoderado.

En caso de no remitir los **ANEXOS Nos 11, 11.1 y 11.2** dentro de la propuesta, se entenderá que el proponente no tiene interés en ofrecer factores complementarios y se le asignará cero (0) puntos.

4.2.2.1 PERSONAL IN-HOUSE

EL OFERENTE podrá obtener un **MÁXIMO OCHO (8) PUNTOS** cuando dentro de su propuesta ofrezca como valor agregado personal In-house adicional al requerido previamente como requisito habilitante.

EL OFERENTE obtendrá puntaje adicional, el cual se asignará de manera proporcional, de acuerdo con las condiciones descritas en la tabla que se muestra a continuación, los cuales **no son acumulables entre sí**:

CONDICIÓN		PUNTOS	APLICAR EN LA OFERTA
	- Un (1) Fisioterapeuta con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo In house y dos (2) años de experiencia profesional relacionada	2	
	- Un (1) Fisioterapeuta con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo In house y dos (2) años de experiencia profesional relacionada. - Un (1) Psicólogo con seis (6) meses de experiencia en	4	

PERSONAL IN HOUSE	temas relacionados a la gestión del talento humano (asignado a la línea de manejo de personal que Fiduprevisora S.A. determine) In house		
	- Un (1) Fisioterapeuta con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo In house y dos (2) años de experiencia profesional relacionada. - Dos (2) Psicólogos con seis (6) meses de experiencia en temas relacionados a la gestión del talento humano (asignado a la línea de manejo de personal que Fiduprevisora S.A. determine) In house	6	
	- Un (1) Fisioterapeuta con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo In house y dos (2) años de experiencia profesional relacionada. - Dos (2) Psicólogos con seis (6) meses de experiencia en temas relacionados a la gestión del talento humano (asignado a la línea de manejo de personal que Fiduprevisora S.A. determine) In house. - Un (1) Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y afines sin experiencia In house	8	

Notas:

1. Para efecto de la asignación del puntaje, el oferente al momento de la presentación de la oferta deberá remitir el ANEXO Nº 11 diligenciado y suscrito por el representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, el representante legal de estas deberá suscribir dicho documento. Adicional a lo anterior se precisa que las hojas de vida se presentaran junta con la oferta acompañados de los correspondientes soportes de idoneidad y experiencia.
2. El ofrecimiento para el presente ítem será de obligatorio cumplimiento durante toda la ejecución del contrato.
3. El anexo deberá estar suscrito por el Representante Legal del oferente o su apoderado.
4. En caso de no remitir el **ANEXO Nº 11** dentro de la propuesta, se le asignará cero (0) puntos.
5. Los perfiles presentados deberán estar vinculados de manera previa con la EST proponente, para lo cual se deberán adjuntar los respectivos contratos y aportes al sistema general de seguridad social.

4.2.2.2 ACTIVIDADES DE BIENESTAR

EL OFERENTE podrá obtener hasta ocho (8) puntos cuando destine dentro de su propuesta un porcentaje del AIU, para desarrollar actividades de bienestar social, cultural, deportivas y recreativas, para los trabajadores en misión vinculados por FIDUPREVISORA S.A., las cuales se deberán certificar con el registro de asistencia, la planeación y ejecución de las actividades, y serán debidamente coordinadas con el supervisor del contrato. Los valores destinados a actividades de bienestar no serán facturables a Fiduprevisora S.A.

EL OFERENTE obtendrá un puntaje de **MÁXIMO OCHO (8) PUNTOS,** el cual se asignará de acuerdo con los porcentajes descritos en la tabla que se muestra a continuación, los cuales **no son acumulables entre sí**:

% A DESTINAR	2%	3%	4%	5%	6%
PUNTAJE	1,6	3,2	4,8	6,4	8

Notas:

4.2.3 La ejecución de las condiciones complementarias ofertadas se coordinará con el supervisor del contrato, sin que esto implique costo alguno para Fiduprevisora S.A. y considerando lo previsto por el artículo 79 de la Ley 50 de 1990.

4.2.4 Se aclara que el porcentaje se deberá calcular sobre el valor total correspondiente al AIU antes de IVA ofertado por el oferente.

4.2.5 Conforme lo anterior, el Oferente deberá especificar claramente en el **Anexo N° 11.1** aquellas Condiciones Complementarias ofertadas, conforme el porcentaje (%) que hará parte de su ofrecimiento en los factores mencionados, con el fin de asignar el puntaje correspondiente.

4.2.6 Si una vez vencido el plazo del contrato no se ha ejecutado totalmente el porcentaje destinado a actividades señaladas en esta obligación, FIDUPREVISORA S.A. descontará el valor que no se hubiera ejecutado, de los saldos que tenga pendiente a favor del Contratista o requerirá a este para que abone la suma que correspondiente a FIDUPREVISORA S.A.

4.2.7 Para efecto de la asignación del puntaje, el oferente se comprometerá relacionar la actividad de bienestar social que será destinado sin que afecte el presupuesto oficial. Dentro de las actividades definidas por LA ENTIDAD, se encuentra actividades de tipo familiar, cultural, y de recreación y deporte. En caso de ser adjudicado, el oferente deberá programar con el supervisor del contrato el cronograma de las actividades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

4.2.8 El ofrecimiento para el presente ítem, será de obligatorio cumplimiento durante toda la ejecución del contrato.

4.2.9 El anexo deberá estar suscrito por el Representante Legal del oferente o su apoderado.

4.2.10 En caso de no remitir el ANEXO Nº 11.1 dentro de la propuesta, se le asignará cero (0) puntos.

4.2.2.3. PLAN DE CAPACITACIÓN

EL OFERENTE podrá obtener hasta ocho (8) puntos cuando destine dentro de su propuesta un porcentaje de los recursos del AIU, para adelantar el Plan de Capacitación para los trabajadores en misión vinculados por FIDUPRVISORA S.A., lo que deberá ser debidamente coordinado con el supervisor del contrato. Los valores destinados a capacitación no serán facturables a Fiduprevisora S.A.

EL OFERENTE obtendrá un puntaje de **MÁXIMO OCHO (8) PUNTOS,** el cual se asignará de acuerdo con los porcentajes descritos en la tabla que se muestra a continuación, los cuales **no son acumulables entre sí**:

% A DESTINAR	2%	3%	4%	5%	6%
PUNTAJE	1,6	3,2	4,8	6,4	8

Notas:

1. La ejecución de los valores agregados ofertados se coordinará con el supervisor del contrato, sin que esto implique costo alguno para Fiduprevisora S.A. y considerando lo previsto por el artículo 79 de la Ley 50 de 1990.
2. Se aclara que el porcentaje se deberá calcular sobre el valor total correspondiente al AIU ofertado por el oferente.
3. Conforme lo anterior, el Oferente deberá especificar claramente en el Anexo N° 11.2 aquellos valores agregados ofertados, conforme el porcentaje (%) que hará parte de su ofrecimiento en los factores mencionados, con el fin de asignar el puntaje correspondiente.
4. Si una vez vencido el plazo del contrato no se ha ejecutado totalmente el porcentaje destinado a actividades señaladas en esta obligación, FIDUPREVISORA S.A. descontará el valor que no se hubiera ejecutado, de los saldos que tenga pendiente a favor del Contratista o requerirá a este para que abone la suma que correspondiente a FIDUPREVISORA S.A.
5. El anexo deberá estar suscrito por el Representante Legal del oferente o su apoderado.
6. En caso de ser adjudicado, el oferente deberá programar con el supervisor del contrato el cronograma de las actividades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
7. En caso de no remitir el ANEXO Nº 11.2 dentro de la propuesta, se le asignará cero (0) puntos.

4.2.3. CAPACIDAD INSTALADA A NIVEL NACIONAL (10 Puntos)

Considerando la presencia regional de la FIDUPREVISORA, se ponderará la existencia de capacidad instalada del oferente a través de la existencia de sedes, agencias y/o sucursales en las siguientes ciudades donde tiene presencia actualmente la entidad:

MEDELLÍN
CALI
BARRANQUILLA
BUCARAMANGA
MONTERÍA
BOGOTÁ
CARTAGENA
RIOHACHA
POPAYÁN
VILLAVICENCIO
PEREIRA
SANTA MARTA (FONECA)
SINCELEJO (FONECA)
IBAGUÉ
QUIBDÓ

En atención a lo anterior se otorgará Puntaje conforme la siguiente tabla:

CANTIDAD DE SEDES	PUNTAJE
De 1 a 3	2Puntos
De 4 a 7	4 puntos
De 7 a 9	6 puntos
De 9 a 11	8 puntos.
Mas de 12	10 puntos

Para acceder al Puntaje respectivo el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado de matrícula mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días donde conste la matrícula de la respectiva agencia y/o sucursal con una antigüedad superior a 2 Años contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de vigencia emitido por el Ministerio de trabajo que incluya las sucursales de la EST.

4.2.4. CONSULTOR EXPERTO EN EL SECTOR FINANCIERO (10) PUNTOS

Atendiendo las particularidades inherentes al funcionamiento de la entidad y los requisitos propios de la vinculación de talento humano al sector financiero se considera un valor agregado la experiencia especifica del personal dispuesto por el oferente.

Considerando lo anterior, el oferente que ponga a disposición del servicio a un consultor experto en el sector financiero y en Gerencia Legal y de litigios, accederá al puntaje correspondiente, previa verificación de las condiciones de idoneidad y experiencia.

IDONEIDAD	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Profesional en ingeniería industrial, administración de empresas, ingeniería administrativa, economía, contaduría pública, derecho, psicología organizacional o áreas afines a la gestión organizacional, talento humano o procesos empresariales y	Mínimo Diez (10) años de experiencia profesional relacionada en el sector financiero como coordinador de proyectos y/o operaciones en proyectos de selección y/o administración de personal	10 puntos

Título de posgrado a nivel de maestría en administración y/o Administración de empresas y/o gestión del talento humano y/o desarrollo organizacional.		

Nota: debe tener una vinculación contractual previa, directa y vigente con el oferente o con alguno de los miembros del oferente plural para lo cual se deberán aportar los certificados contractuales y de aportes al sistema general de seguridad social.

4.2.4.1. CONSULTO EXPERTO EN GERENCIA LEGAL Y DE LITIGIOS (10) PUNTOS

IDONEIDAD	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Profesional en derecho con especialización en Derecho laboral y seguridad social y/o Derecho Laboral y Relaciones Industriales y/o Especialización en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social y/o Especialización en Legislación Laboral y de la Seguridad Social Y especialización en gerencia de proyectos y/o gerencia estratégica y/o gestión de talento humano y/o gerencia de talento humano y/o desarrollo organizacional.	Mínimo Diez (10) años de experiencia profesional relacionada en actividades que incluyan representación judicial. Acreditar la participación como mínimo en Cinco (5) proyecto o contratos relacionado con selección y/o administración de personal en entidades del sector financiero.	10 puntos

Nota: debe tener una vinculación contractual previa, directa y vigente con el oferente o con alguno de los miembros del oferente plural para lo cual se deberán aportar los certificados contractuales y de aportes al sistema general de seguridad social

Para acceder al puntaje el proponente deberá remitir diligenciado el Anexo No. 11.3 y ademas aportar los siguientes documentos:

- Carta de compromiso presentada por los profesionales propuestos.
- Hojas de vida.
- Soportes de estudio
- Soportes de experiencia.

NOTA: En caso de no remitir el ANEXO Nº 11.3 dentro de la propuesta, se le asignará cero (0) puntos.

4.2.5. CRITERIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (5 PUNTOS)

Con el propósito de promover prácticas sostenibles y de responsabilidad social verificables, se otorgará puntaje adicional al oferente que acredite, mediante soportes vigentes a la fecha de cierre del proceso, al menos una de las siguientes alternativas: (i) certificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001 o equivalente, expedida por organismo acreditado; (ii) implementación documentada de lineamientos de responsabilidad social conforme a la ISO 26000, soportada mediante informe de implementación o auditoría externa; (iii) acreditación de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Empresa BIC), mediante Certificado de Existencia y Representación Legal donde conste dicha calidad vigente; o (iv) certificación SA8000 o equivalente en materia de responsabilidad social laboral. Para efectos de asignación del puntaje, bastará la acreditación de cualquiera de las alternativas señaladas, sin perjuicio de que el oferente pueda presentar más de una; en todo caso, el puntaje máximo del criterio se otorgará una sola vez. Los documentos deberán ser verificables, expedidos por entidades competentes y mantenerse vigentes durante la evaluación. En caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se reconocerá cuando al menos uno de sus integrantes acredite cualquiera de las alternativas previstas.

4.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, el OFERENTE podrá obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros a saber:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional - Anexo N°12	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros - Anexo N°12.1	5

Notas:

1. En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
2. Para efecto de otorgar el puntaje, el oferente deberá según sea el caso, remitir diligenciado en su totalidad y suscrito el Anexo N° 12 o el Anexo N° 12.1 según corresponda.
3. Aquellos oferentes que refieran Trato Nacional, deberán así demostrarlo, conforme a la normatividad vigente. En caso de no remitir la acreditación correspondiente, le serán aplicables cero (0) puntos.
4. Cuando se trate de un oferente plural, el anexo deberá ser diligenciado por el representante legal designado conforme al Anexo N° 5, asignándose los puntajes definidos en las instrucciones del anexo N° 12.

4.2.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Con el fin de establecer los proponentes que dentro de su planta de personal tengan vinculado personal con discapacidad, se deberán atender a las siguientes reglas:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará mediante el Anexo Nº 13, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre de la presente invitación.
2. Se debe acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y remitido con la oferta correspondiente.
3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo señalado a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIBLE
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTAS:

1. En caso de que el proponente no cumpla con el número mínimo de trabajadores con el que debe contar de conformidad con la cantidad de trabajadores pertenecientes a su planta de personal, el puntaje será igual a cero (0).
2. Para efectos de lo señalado en este criterio de ponderación, si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

3. El Proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, **debe** aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente invitación. En caso de no allegar el mencionado certificado, se entenderá como no válido el presente documento y en consecuencia se otorgarán cero (0) puntos.
4. En caso de no remitir el ANEXO Nº 13 dentro de la propuesta, se le asignará cero (0) puntos.

4.2.7. INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS) Y INCENTIVOS MIPYME (0.25)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MIPYME domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES: 0.25 puntos
INCENTIVO MIPYMES: 0.25 puntos

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) e (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3. DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje obtenido por las ofertas presentadas, FIDUPREVISORA S.A. aplicará el siguiente procedimiento para el desempate, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 “FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN”, a saber, en cualquier caso los documentos que soportan los siguientes numerales deben encontrarse dentro de la oferta presentada por el proponente a fin de ser tenidos en cuenta:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (…). Este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje conforme al anexo número 12 o 12.1.
2. Preferir la propuesta aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará el **Formato No 1**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos primeros incisos del numeral segundo, del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto enunciado.
   En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los dos primeros incisos del numeral segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto enunciado.
   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la presente invitación y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato; para el efecto se tendrá en cuenta el **Anexo No 13**.
   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato No 2** "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA", en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para

los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, deberá diligenciar el **Formato No 2.1** "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)", mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; para el efecto se tendrá en cuenta el **Formato No 3**. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto-ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de

sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto-ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5o de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6o de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite bajo la gravedad de juramento a través del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica, está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación; para el efecto se tendrá en cuenta el **Formato No 4**. Además, deberá aportar copia de alguno de los siguientes certificados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso anterior de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5o de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6o de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los numerales 2 y/o 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán los correspondientes formatos, mediante los cuales acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5o de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6o de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en

que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente listado de procedimiento de desempate;
    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2o de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente listado de procedimiento de desempate.
    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Si persiste el empate, se llevará a cabo una única audiencia virtual de desempate, la cual se desarrollará así:

- Se generará una citación virtual a los oferentes que se encuentren empatados, en el día y hora que se establezcan para tal efecto; los representantes legales o sus apoderados deberán encontrase conectados. En caso de que alguno de los representantes requiera aplazar la audiencia, se estudiará la solicitud por parte de la FIDUPEVISORA S.A. y se publicará decisión al respecto en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
- En caso que haya un empate entre dos proponentes y uno de ellos no asista a la audiencia a la que se refiere este literal, se tendrá como único opcionado para la adjudicación del proceso el proponente que se haya presentado.
- Se procederá a realizar la audiencia en la hora y fecha fijadas, grabando y dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas.
- La audiencia iniciará en el momento en que se dé clic al botón de grabar y será parte integral del acta que se genere, con ocasión de la audiencia de desempate.
- Una vez se realice lo anterior, se procederá con la presentación del funcionario de la FIDUPREVISORA S.A., y posterior a ello dará el uso de la palabra a los intervinientes en la audiencia con el fin que estos se presenten e indiquen la calidad en la que actúan y la empresa que representan.
- Posteriormente, el funcionario de la FIDUPREVISORA S.A. deberá compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando.
- Confirmado lo anterior, el funcionario de la FIDUPREVISORA S.A. abrirá un archivo nuevo de Excel, y en la columna A enlistará en orden alfabético, los oferentes que se encuentran en condición de empate.
- Luego, en la columna B, al frente de cada uno de los nombres de los oferentes, utilizará la formula “aleatorio” y multiplicará por 100 el valor resultante como se describe a continuación:

  =aleatorio()*100

- Hecho lo anterior, se obtendrá frente al nombre de cada proponente un número aleatorio el cual determinará el orden de elegibilidad, conforme al resultado obtenido se elegirá el que tenga el valor más alto.
- De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad.

CAPÍTULO V

1. ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACION REQUERIDA

Serán las establecidas en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS** junto a **TODOS LOS ANEXOS Y FORMATOS,** como quiera que los mismos contemplan todas las especificaciones requeridas del servicio y/o suministro.

El contrato que se suscribirá como resultado de la evaluación final que se realice dentro del presente proceso de selección, se regirá por las disposiciones que a continuación se señalan y en especial, por las cláusulas que contenga la minuta final del contrato, en concordancia con lo aquí establecido, la oferta económica y

complementarios, así como lo definido en el Manual de Contratación Bienes y Servicios de FIDUPREVISORA S.A. y todos los documentos que soportan la presente invitación.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del futuro contrato consistirá en: *"Contratar una (1) empresa de Servicios Temporales – EST que preste el servicio de suministro y administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa de Fiduciaria la Previsora S.A y de los negocios que administra o llegaré administrar, de acuerdo con las necesidades y requerimientos que realice la entidad*".

1.2. TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

Una vez aceptada la oferta, el Oferente seleccionado deberá suscribir el correspondiente contrato, conforme a los tiempos establecidos por FIDUPREVISORA S.A. para tal fin.

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato que se suscribirá, como resultado de la adjudicación que se lleve a cabo dentro del presente proceso de selección, corresponderá al valor del presupuesto contemplado en el Numeral 1.5 de la presente invitación, incluidos todos los costos directos o indirectos, el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto de timbre si a éste hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional o territorial aplicables. No obstante, la oferta ganadora será seleccionada bajo el método de evaluación aplicado, conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1. de los presentes términos de referencia.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscribirá será por doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá garantizar el suministro de personal temporal en la sede principal de Fiduprevisora S.A., en la ciudad de Bogotá D.C. así como en las demás ciudades en las que Fiduprevisora S.A., tenga presencia tales como Medellín, Barranquilla, Cali, Cartagena, Bucaramanga, Popayán, Riohacha, Villavicencio, Ibagué, Montería, Quibdó, Santa Marta, Sincelejo y Pereira; con cobertura a nivel nacional. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del futuro CONTRATISTA de suministrar trabajadores en misión en cualquier municipio o ciudad del territorio nacional en donde Fiduprevisora S.A. llegare a requerir trabajadores en misión de acuerdo con sus necesidades.

Cualquier cambio de lugar de trabajo de los trabajadores en misión o el desarrollo de actividades deportivas o culturales fuera de las instalaciones de la Fiduciaria, será notificado por parte de Fiduprevisora S.A. a la Empresa de Servicios Temporales, en un término de cinco (5) días antes del traslado o actividad. Lo anterior,

con el fin de que la Empresa de Servicios Temporales informe lo correspondiente a la Administradora de Riesgos Laborales.

1.6. FORMA DE PAGO

El valor del CONTRATO a suscribir, FIDUPREVISORA lo pagará al futuro CONTRATISTA una vez se preste efectivamente el servicio y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la factura con los soportes que así lo acrediten.

Conforme a la prestación del servicio, el pago se realizará en mensualidades vencidas de acuerdo con el número del personal en misión que se contrate durante el mes correspondiente, más el porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades -AIU- ofertado por el CONTRATISTA, determinándose dicho AIU de conformidad con el número de trabajadores en misión activos el último día del mes a facturar, previa certificación y aprobación por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades validación por parte del supervisor del CONTRATO.

La factura deberá ser radicada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a la ejecución de las actividades, haciendo relación de los entregables y de acuerdo al informe de satisfacción del cumplimiento del CONTRATO por parte del supervisor. Previo al pago, necesariamente, debe existir certificación escrita del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo.

SEGURIDAD SOCIAL: El futuro CONTRATISTA, (con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato) declara que cumple y cumplirá durante la ejecución del contrato que se suscribirá, con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones de carácter tributario. Por lo tanto, para el pago, deberá anexar a la factura, el certificado correspondiente de cumplimiento y asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PROCESO DE PAGO: Respecto del contrato que se suscribirá, el futuro CONTRATISTA acepta someterse al procedimiento para pago, establecido por la Entidad.

1.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar con cargo al valor del contrato, todo el personal requerido en calidad de trabajadores en misión, de acuerdo con el perfil, preparación académica y experiencia exigidos para cada cargo, con el fin de garantizar la idoneidad en el desempeño de las labores indicadas por Fiduprevisora S.A.
2. Cumplir con lo establecido en las normas legales y reglamentarias sobre la materia, en especial la Ley 50 de 1990, el decreto 1707 de 1991, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes y afines que estén vigentes o que se expidan en el transcurso de la ejecución del contrato y que regulen la prestación del servicio de las Empresas de Servicios Temporales.
3. Contar en todo tiempo y durante la ejecución con la autorización vigente para el funcionamiento de Empresas de Servicios Temporales (EST) expedida por el de Ministerio de Trabajo.

4. La Empresa de servicios Temporales reconocerá y socializará que la relación laboral del personal en misión es directamente con esta como su empleador, por lo tanto, no se adquiere vínculo laboral alguno con Fiduprevisora S.A.
5. Si el supervisor lo requiere, atender las auditorias y visitas a sus instalaciones sin que tenga que mediar algún tipo de preaviso o autorización previa.
6. La Empresa de Servicios Temporales deberá dar prelación en el proceso de evaluación y contratación de personal a los trabajadores en misión que vienen prestando sus servicios a Fiduprevisora S.A. comprendiendo la importancia de valorar el capital humano
7. Presentar dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio, un plan de calidad que debe contemplar la totalidad de actividades inherentes al desarrollo de las obligaciones contractuales.
8. Observar y mantener las condiciones de precio ofertadas (oferta económica), al momento de facturar los servicios prestados.
9. La Empresa de Servicios Temporales en su calidad de directo empleador, deberá asumir la carga prestacional correspondiente de conformidad con las normas vigentes.
10. Entregar a Fiduprevisora S.A. dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato, el reglamento interno de trabajo que regirá para los trabajadores en misión.
11. Si el supervisor lo requiere, adelantar un análisis de cargas de trabajo de los trabajadores en misión, en los términos y condiciones requeridos por este.
12. Contar con una política de protección de datos personales, la cual se deberá incluir dentro de los contratos laborales y obtener de los trabajadores en misión las autorizaciones necesarias para disposición de estos datos cuando Fiduprevisora S.A. así lo requiera.
13. Suscribir dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al acta de inicio, los acuerdos de niveles de servicio (ANS), que regirán los tiempos de la prestación del servicio.
14. En caso de que el CONTRATISTA requiera o decida contratar externamente algún proceso para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la ejecución del contrato, deberá asegurarse del control y calidad de la prestación y oportunidad de los servicios y será el directo responsable de todo el ejercicio.
15. Cumplir con el proceso de empalme requerido con el contratista saliente conforme a las condiciones establecidas por Fiduprevisora S.A.
16. Poner en conocimiento toda situación o condición que pueda generar un riesgo operativo y jurídico, así como las inhabilidades e incompatibilidades e inconveniencias para la entidad.
17. Acatar las disposiciones sobre Seguridad de la Información, conforme los procesos internos del CONTRATANTE.
18. Asumir la responsabilidad de responder las reclamaciones administrativas que radican los colaboradores que NO corresponden a la planta de la Entidad, como la contestación de PQR y derechos de petición, presentados por los trabajadores en misión.
19. La EST será la responsable de planear y ejecutar el proceso de selección y contratación de los trabajadores en misión en todas sus etapas y bajo los siguientes lineamientos:

a) Cumplir con el proceso de selección y contratación del personal según lineamientos de la entidad, verificar los antecedentes, referencias y validez de la información suministrada por los aspirantes.
b) Aplicación del Estudio de seguridad Básico: Servicio de Estudios de Seguridad (verificación de información, documentación, antecedentes, referenciación, reportes, visita domiciliaria), verificaciones listas

restrictivas, referenciación de la hoja de vida, incluyendo referencias laborales, académicas y antecedentes disciplinarios y judiciales. Lo anterior, esta será asumido por el contratista, sin costo para Fiduprevisora.

c) Realizar los exámenes médicos de ingreso, egreso, y post incapacidades cuando estas sean superiores a 30 días, y examen de seguimiento cuando se indiquen en las recomendaciones a los trabajadores en misión, todo esto a través de un médico con licencia en Salud Ocupacional, entendiendo que Fiduprevisora S.A. presta servicios con cargos en su gran mayoría para labores administrativas y profesionales con riesgo ocupacional acorde a estas. Lo anterior, será asumido por el contratista, sin costo para Fiduprevisora.

d) Entregar a los trabajadores en misión el carné físico que los identifique como tales una vez ingresen a la entidad, sin costo para la Entidad.

20. Verificar y custodiar en debida forma la historia laboral de los trabajadores en misión suministrados al CONTRATANTE.
21. En caso de presentarse alguna novedad en el proceso de selección de los trabajadores en misión tales como: incumplimiento en el perfil del cargo requerido, identificación de anomalías o ausencia de certificaciones y documentos soporte de experiencia o referencias, protección laboral reforzada y estados de salud presentados en el examen de ingreso, la EST deberá informar a la supervisión del contrato y finalizar como corresponde el proceso.
22. Las personas seleccionadas y contratadas por la Empresa de Servicios Temporales en misión para la Fiduciaria deben ser reportados y presentados a la Gerencia de Talento Humano.
23. Para aprobar un cargo teletrabajable debe mediar solicitud de Fiduprevisora, y la EST junto con su administradora de riesgos laborales activará el procedimiento establecido para surtir el proceso incluida la visita domiciliaria. La EST presentará informe mensual de los cargos en teletrabajo y de las actividades realizadas en cuanto a SST, capacitación y bienestar para los cargos en mención.
24. La EST diseñará un mecanismo para evaluar el nivel de satisfacción respecto a la obra o labor realizada por los trabajadores en misión, el cual deberá aplicarse semestralmente. Este proceso será gestionado por la empresa de servicios temporales y, antes de su implementación, se validarán las condiciones formales con la supervisión del contrato.
25. La EST tendrá las siguientes responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajadores en misión y en línea de las disposiciones que regulan la materia y como parte integral del proceso de implementación:

a) Coordinar con la caja de compensación y administradora de riesgos laborales, la promoción y ejecución de actividades en beneficio de los trabajadores en misión.

b) Realizar los aportes a Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y los aportes parafiscales (I.C.B.F, SENA y Caja de Compensación Familiar) dentro de los términos y observando las formalidades establecidas por la Ley.

c) Adelantar las investigaciones de accidentes de trabajo que llegasen a ocurrir con sus trabajadores en misión, así como cuantificar el índice de ausentismo y rotación y definir juntamente con Fiduprevisora S.A. las medidas correctivas.

d) Suministrar informes respecto de las condiciones de salud de los trabajadores en misión que hayan surgido del análisis de exámenes de ingreso médicos ocupacionales.

e) Realizar seguimiento y control al personal incapacitado o con fuero de estabilidad reforzada sea por enfermedad común o profesional, de tal manera que se garantice la información oportuna acerca de la condición de salud del colaborador.

f) En caso de ser necesaria la entrega de elementos de seguridad industrial, estos serán entregados por la Empresa de Servicios Temporales y reembolsada por la empresa usuaria incluido el AIU.
g) Realizar junto con su ARL el seguimiento de las óptimas condiciones de los trabajadores que tienen la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo.

26. La Empresa de Servicios Temporales en su condición de empleador de los trabajadores en misión, deberá responder conforme a lo dispuesto en la constitución política y la ley por los fueros que llegaren a configurarse en los trabajadores en misión y en todo caso, deberá responder directamente por los mismos sin que Fiduprevisora S.A. tenga ninguna responsabilidad respecto a estos. En tal sentido, la garantía de los fueros de los trabajadores en misión, serán asumidos por la EST bajo su absoluta responsabilidad y gestión como verdadero empleador y dejando incólume a Fiduprevisora S.A. de cualquier reclamación o daño antijurídico o responsabilidad por tales fueros, habida consideración de la naturaleza jurídica del vínculo de los trabajadores en misión, disponiendo para tal fin el manejo y las acciones necesarias para su debida y oportuna atención.
27. Una vez surtida la contratación del trabajador en misión se derivarán las siguientes obligaciones, además, de las inherente al inicio de la relación laboral con la EST, así:

a) Cancelar oportunamente los salarios a los trabajadores en misión, en los periodos y fechas establecidos por Fiduprevisora S.A. Normalmente el pago se realiza el día 20 de cada mes, en caso de ser un día no hábil (sábado, domingo o festivo) el pago del salario se deberá realizará el día hábil inmediatamente anterior.
b) Cada trabajador en misión contratado por la Empresa de Servicios Temporales debe tener una Inducción donde pueda conocer la misión, la visión, los objetivos de la empresa contratante y los beneficios y derechos con los que cuenta, y donde reconozca que va a ser un trabajador en misión para FiduprevisoraS.A.
c) Diseñar y ejecutar los planes de bienestar social, capacitación y seguridad y salud en el trabajo considerando las recomendaciones y articulando las actividades con la Supervisión del contrato.
d) La Empresa de Servicios Temporales deberá suministrar en debida forma y en los periodos establecidos por la Ley laboral, las dotaciones para los trabajadores en misión que tengan derecho a las mismas, los cuáles serán facturables a la Fiduciaria, incluido el AIU.
e) Contar con un fondo de empleados, una cooperativa legalmente constituida o un convenio con alguna institución de esta naturaleza para gestionar beneficios para los trabajadores en misión.
f) Conceder los viáticos que los trabajadores en misión requieran en el ejercicio de sus labores, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato, los cuales serán valores facturables a la fiduciaria incluido el AIU; los viáticos para los trabajadores en misión se deberán otorgar y aprobar conforme a la política y procedimiento de viáticos establecido al interior de Fiduprevisora S.A.
g) Conforme a la necesidad del servicio y previa autorización del supervisor del contrato, realizar el pago de las comisiones comerciales solicitadas, las cuáles serán facturables a la Fiduciaria, incluido el AIU.
h) Llevar control y hacer el seguimiento a los ausentismos y/o abandonos de cargos, emitir certificaciones laborales ordinarias y especiales para casos concretos.
i) Contar con una plataforma tecnológica o herramienta para que los trabajadores en misión puedan realizar consultas y tramites de nómina, certificaciones laborales, desprendibles de pago con el discriminado de aportes y deducciones a AFP, ARL, EPS y caja de Compensación y estado de cuenta con fondo de Empleados, entre otros.

28. Una vez finalizado el mes La EST elaborará y entregará dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente un informe de gestión y ejecución como requisito para la validación y aprobación de la facturación del mes anterior, entre los informes a entregar se destacan: Base de datos actualizada del personal en misión por centro de costos, indicadores de rotación de personal, por renuncias, terminaciones por obra o labor o por variación en las cantidades de personal por área, indicador de gestión actividades de bienestar y capacitación, indicador de gestión de ausentismo con sus respectivas causales, principales causas de incapacidad y cartera de incapacidades, informe de condiciones de salud de los trabajadores en misión que estén en seguimiento, base de datos de investigaciones administrativas, con las decisiones ejecutadas, detalle del control de ejecución financiera del contrato, Informe de gastos de viaje (viáticos) con corte al mes vencido y las liquidaciones de contratos efectuadas con indicación de fecha y valores cancelados y los demás ítems que el supervisor requiera.
29. Contar con una política de protección de datos personales, la cual se deberá incluir dentro de los contratos laborales y obtener de los trabajadores en misión las autorizaciones necesarias para disposición de estos datos cuando Fiduprevisora S.A. así lo requiera.
30. Garantizar que, ante la ausencia de uno de los miembros del equipo dispuesto para la ejecución del contrato encargado de atender las necesidades de los trabajadores en misión en calidad de verdadero empleador, pueda suplirse con personas con perfiles profesionales equivalentes, lo cual permita que la labor se siga desarrollando sin inconvenientes.
31. Discriminar el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el servicio que causa dicho impuesto, de lo contrario Fiduprevisora lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo acepta el proponente."
32. Poner en conocimiento toda situación o condición que pueda generar un riesgo operativo y jurídico, así como las inhabilidades e incompatibilidades e inconveniencias para la entidad.
33. Al finalizar el contrato, la EST se obliga a entregar una certificación laboral que incluya la obra o labor realizada por cada trabajador en misión vinculado al contrato, detallando específicamente sus responsabilidades.
34. Las demás inherentes al contrato de conformidad con la Ley y al desarrollo del objeto contractual.

1.8. CONDICIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas serán las determinadas en los Anexos No. 7 y No. 7.1 de la presente invitación.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar, a través de la gestión del Supervisor del contrato que eventualmente se suscriba, la correspondiente apropiación y reserva presupuestal para el pago.
2. Pagar el valor pactado en el Contrato que eventualmente se suscriba.
3. Suministrar la información o elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Las demás que le correspondan, de acuerdo con la naturaleza del Contrato que eventualmente se suscriba.

1.10. GARANTÍAS

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el Contrato mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto igual al veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto igual al veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto igual al quince (15%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL:** Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de su ejecución del contrato.

CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA: La póliza deberá ser constituida a favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.** El Beneficiario de las pólizas de seguro será **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - NIT. 860.525.148-5,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del **CONTRATO**.

VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del **CONTRATO** y hasta la fecha de vigencia de las mismas y/o su ampliación de acuerdo a las prórrogas y/o adiciones que se realicen al contrato. **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del **CONTRATO**, la suficiencia de las garantías otorgadas.

Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del **CONTRATO.**

GASTOS: Los gastos de constitución de la póliza exigida y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta exclusiva del futuro **CONTRATISTA**.

ACTUALIZACIÓN: El futuro **CONTRATISTA** se obliga actualizar las vigencias de la póliza de seguro, conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio, las prórrogas y/o modificaciones a las que haya lugar.

CERTIFICACIÓN DE PAGO: Sin perjuicio de lo anterior, el futuro **CONTRATISTA** deberá allegar la certificación de pago expedida por la Aseguradora y/o la constancia de pago de la prima, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del **CONTRATO** y/o sus otrosíes.

En el evento en el cual el **CONTRATISTA** no allegue la certificación de pago expedida por la Aseguradora y/o la constancia de pago de la prima dentro del término establecido, se entenderá que no tiene interés en

ejecutarlo y será una causal de terminación del **CONTRATO** por parte del **CONTRATANTE,** sin lugar a reclamación alguna por parte del **CONTRATISTA**.

Adicionalmente, la póliza deberá:

- Estar suscrita por el tomador (proveedor) y el autorizado de la aseguradora, en todas hojas que lo requieran.
- Adjuntar certificado de pago y/o recibo de pago de la prima correspondiente expedido por la aseguradora.
- → Adjuntar el respectivo clausulado.

1.11. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La supervisión, coordinación y vigilancia del Contrato que eventualmente se suscriba y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo del(la) GERENCIA DE TALENTO HUMANO, de la Vicepresidencia de Desarrollo y Soporte Organizacional, o quienes hagan sus veces, de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Para el efecto, se definen las obligaciones a cargo de cada uno de ellos, en los siguientes términos:

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al futuro CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad y procesos o usuarios de su área, así como, exigirle la información que considere necesaria.

El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Tramitar el Certificado de Registro Presupuestal como requisito de ejecución del futuro CONTRATO.
2. Elaborar y tramitar la respectiva Acta de Inicio del futuro CONTRATO.
3. Impartir instrucciones y recomendaciones al futuro CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y la información que considere necesaria.
4. Adoptar las medidas de control necesarias, que garanticen la ejecución del futuro CONTRATO.
5. Requerir al futuro CONTRATISTA, la renovación de las garantías, para los eventos de suscripción del acta de inicio y de las prórrogas, modificaciones y/o adiciones al futuro CONTRATO y demás documentos que se llegaren a suscribir en el desarrollo del mismo.
6. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento del objeto del futuro CONTRATO y de las obligaciones del futuro CONTRATISTA.
7. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión que se expidan para el pago de la factura que presente el futuro CONTRATISTA, sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales; de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
8. Vigilar y Supervisar las actividades y obligaciones del futuro CONTRATISTA, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
9. Colaborar con el futuro CONTRATISTA para la correcta ejecución del futuro CONTRATO, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
10. Adelantar las gestiones previstas en el futuro CONTRATO, en cuanto a la activación del régimen

sancionatorio del mismo (Penal Pecuniaria), ante lo cual las partes se acogen al Procedimiento establecido por el futuro CONTRATANTE y vigente a la fecha de suscripción de este documento.

11. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuesto por el futuro CONTRATISTA e informar oportunamente su incumplimiento para efecto de hacer efectivas las garantías.
12. Exigir el cumplimiento del futuro CONTRATO en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
13. Realizar los trámites tendientes a la liquidación del futuro CONTRATO.
14. Realizar la efectiva Evaluación de Proveedores, conforme a lo establecido en los procedimientos internos del futuro CONTRATANTE.
15. Las demás que se requieran para la supervisión del futuro CONTRATO.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al futuro contratista, sobre asuntos de su responsabilidad y procesos o usuarios de su área, así como, exigirle la información que considere necesaria.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al futuro CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del futuro CONTRATO, sin que medie otrosí suscrito por las partes, conforme a las normas y procedimientos del futuro CONTRATANTE.

Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al futuro CONTRATISTA, deberán constar por escrito.

El Supervisor deberá rendir un informe mensual durante el tiempo de ejecución del futuro CONTRATO, incluyendo el informe final requerido para la liquidación. Dichos informes deberán reposar dentro de la carpeta del futuro CONTRATO.

1.12. IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato que se suscribirá, serán por cuenta del futuro Contratista, así como también los impuestos a que haya lugar.

1.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

A la terminación del plazo del **CONTRATO** o por la ocurrencia de cualquiera de los hechos, que dé lugar a la terminación anticipada del mismo, se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la culminación del plazo de ejecución de este. La liquidación se llevará a cabo mediante un acta que describa detalladamente las actividades realizadas y los recursos utilizados. Esta acta será firmada por la parte contratante y el contratista, previo visto bueno del supervisor.

En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación tras ser notificado, o si no se llega a un acuerdo sobre su contenido, la entidad podrá proceder a realizar Acta de Cierre Financiero y Contable en un plazo de dos (2) meses, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO: Si transcurrido dicho plazo no se ha realizado la liquidación de común acuerdo, esta podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos años siguientes, ya sea de mutuo acuerdo o ante la renuencia de suscripción por parte del contratista se procederá a realizar el Acta de Cierre Financiero y Contable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – ANEXOS: Al acta se anexarán el informe final y certificación del Supervisor del Contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del CONTRATO, así mismo, deberá anexarse el informe final del CONTRATISTA y todos aquellos documentos establecidos por el CONTRATANTE para tal fin.

1.14. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones administrativas, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del **CONTRATO**, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo administrativo, demanda o acción legal en contra del **CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, el **CONTRATISTA** será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

1.15. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información facilitada a efectos del cumplimiento del presente **CONTRATO**; esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El **CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada.

El **CONTRATANTE** se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias, y en consecuencia no podrán hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y así mismo, deberán adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que

regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, de forma indefinida, contado a partir de la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el CONTRATISTA y el Contratante se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial, esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este CONTRATO.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo tanto, el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “Régimen de Protección de Propiedad Intelectual”; Ley 256 de 1996 “Ley de Competencia Desleal” modificada por la ley 1564 de 2012, “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones” y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

d) Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llegue a formar parte del dominio público, sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

e) Deber de reserva: El CONTRATISTA y el CONTRATANTE reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

El CONTRATISTA y el CONTRATANTE se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El CONTRATISTA y el CONTRATANTE adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

f) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el CONTRATISTA y/o el CONTRATANTE que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente CONTRATO deberá ser devuelta a la parte que la revela.

g) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

h) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

i) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

j) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del CONTRATANTE y/o del CONTRATISTA cumplido, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente CONTRATO.

k) Restitución y/o Destrucción de la Información: El CONTRATISTA y/o el CONTRATANTE, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del CONTRATO, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente CONTRATO.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del CONTRATO y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

1.16. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado.
3. Por más de un incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Interventor y el Supervisor informarán por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. El CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Interventor y el Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Interventor y el Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que el CONTRATANTE pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y que no pudieran superarse.
5. Por cumplimiento del objeto contractual.
6. Por disolución de la persona jurídica.
7. Por encontrarse el CONTRATISTA incurso en investigaciones que devengan en un riesgo reputacional para el CONTRATANTE, o que generen riesgo de contagio en los casos dispuestos por la Gerencia de Riesgos de la Entidad; así mismo, cuando por razones de conveniencia ética, el CONTRATANTE determine la improcedencia de dar continuidad al CONTRATO.
8. Por las demás causales establecidas en la ley.

1.17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL

Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni entre el CONTRATANTE y el personal que el CONTRATISTA emplee para ejecutar el objeto del presente CONTRATO. El CONTRATISTA dispondrá de plena autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del CONTRATO y será el único responsable de la vinculación del personal que requiera para el efecto, la cual realizará bajo su propia cuenta y riesgo. Por lo tanto, éste último ejecutará el objeto del CONTRATO con autonomía profesional, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su profesión. El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales) contraídas con sus empleados. El CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento la certificación respectiva en cuanto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.

1.18. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será hasta por el diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

El cobro de la cláusula penal tendrá el procedimiento establecido en el manual “Aplicación Clausula Penal

pecuniaria e imposición de sanciones contractuales" que se encuentre vigente en Fiduprevisora S.A.

Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, el CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.

El procedimiento descrito, estará regido por el principio del debido proceso, entendido como el respeto por las garantías mínimas otorgadas por el ordenamiento jurídico colombiano; las cuales, se reflejan en la posibilidad que tiene el CONTRATISTA de conocer los cargos que se presentan contra él y la facultad de poder presentar descargos por escrito para tratar de desvirtuar lo afirmado en el documento remitido por el CONTRATANTE.

Adicionalmente, también serán rectores en los casos pertinentes, los principios de razonabilidad, proporcionalidad y buena fe a la hora de imponer la penalidad, ya que el CONTRATANTE deberá valorar el incumplimiento a la luz de estos mandatos y lo pactado en el CONTRATO, con el fin de verificar que la proporcionalidad de la penalidad a imponer, sea un apremio adecuado para que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones y la misma no resulte desmedida.

La facultad sancionatoria del CONTRATANTE se encuentra pactada en el presente CONTRATO, la cual está permitida por el ordenamiento civil y comercial y su inclusión, ha sido válidamente reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como un ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes (artículos 16 y 1602 del Código Civil), en armonía con lo establecido en el artículo 1618 del Código Civil, el cual establece que: *"conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras".*

ANEXOS Y FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en los presentes términos de referencia y los cuales se relacionan a continuación:

ANEXO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.
ANEXO N° 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.**
ANEXO N° 3 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
ANEXO N° 4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002.
ANEXO N° 5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

ANEXO N° 6 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
ANEXO N° 6.1. MATRIZ DE CRITERIOS AMBIENTALES
ANEXO N° 6.2. MATRIZ DE REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS
ANEXO N° 7 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DEL SERVICIO.
ANEXO N° 7.1 CARACTERISTICAS CONDICIONES TÉCNICAS.
ANEXO N° 8 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ANEXO N° 9 EXPERIENCIA DEL OFERENTE (HABILITANTE).
ANEXO Nº 10 OFERTA ECONÓMICA.
ANEXO Nº 11 CONDICIÓN COMPLEMENTARIA
ANEXO Nº 11.1 CONDICIÓN COMPLEMENTARIA ACTIVIDADES DE BIENESTAR
ANEXO Nº 11.2 CONDICIÓN COMPLEMENTARIA PLAN DE CAPACITACIÓN
ANEXO Nº 11.3 CONSULTOR EXPERTO SECTOR FINANCIERO Y EXPERTO EN GERENCIA LEGAL Y DE LITIGIOS
ANEXO N° 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO N° 12.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COMPONENTE EXTRANJERO
ANEXO N° 13 PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
ANEXO N° 14 MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO N° 15 PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERES.

FORMATO N° 1 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
FORMATO N° 2 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
FORMATO N° 2.1 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)
FORMATO N° 3 VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
FORMATO N° 4 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN
FORMATO N° 5 OBSERVACIONES